

DOCE reales un mes, en las librerías de Monier, Cuesta y Bailly Bayllière y en la administración de este periódico, calle de San Quintín, núm. 4, cuarto principal de la izquierda.

Se insertan anuncios y comunicados á precios convencionales.

EL ÓRDEN.

VEINTE reales un mes, en las principales librerías y administraciones de correos.—En Ultramar 70 reales por trimestre.

No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

AÑO I.

MARTES 25 DE FEBRERO DE 1851.

NÚMERO 9.

ADVERTENCIA.

Con el objeto de utilizar la rebaja que se consigue en el coste de la correspondencia con el previo franqueo, suplicamos á todos aquellos que nos honren con la suya que nos la remitan franqueada, porque desde principios del próximo mes no recibiremos carta que no traiga aquel requisito.

Madrid 24 de febrero de 1851.

Ni nos sorprende, y, en verdad sea dicho, ni nos disgusta la actitud franca y decidida en que parece haberse colocado nuestro colega vespertino, *La Epoca*, desde la publicación de su artículo del sábado último, titulado *Nuestra oposicion*. Justamente esa actitud franca y decidida es lo que no há muchos dias hemos reclamado nosotros; y damos á nuestro colega repetidísimas gracias por haber llenado tan oportuna y completamente nuestros deseos.

Ante todo, fijemos hechos consignados por nuestro propio colega.

La Epoca toma para sí sola toda la responsabilidad de sus ideas.

La Epoca no representa á ningun hombre político ni á ninguna fraccion.

Esto es lo que *La Epoca* sabe fijamente, y confiesa que no representa. Veamos ahora lo que *La Epoca* cree representar.

Cree representar el sentimiento instintivo de un gran partido. Cree representar una cosa que está en la atmósfera; un temor que se abriga en todos los corazones.

La Epoca, pues, habla por su cuenta, y pretende, sin embargo, hablar nada menos que por cuenta de todo un gran partido. Se representa á sí misma; no quiere ningun protectorado; ningun eco en la prensa ni en la tribuna; y pretende, sin embargo, ser el eco fiel de algo mas que la tribuna y que la prensa; de una cosa que está en la atmósfera.

Esta cosa, que está en la atmósfera, es la creencia universal, firme y tan antigua como el advenimiento del actual gabinete, de que nada hará este por la consolidación del gobierno representativo; ni por la union del partido moderado; ni por la práctica sincera de las instituciones representativas; ni por el alivio de las cargas que pesan sobre el país; ni por la necesaria reforma de nuestro sistema económico.

La Epoca, según se desprende del espíritu y la letra de todo su artículo, no solo cree al gabinete actual incapaz de obrar el bien, sino enemigo del bien; enemigo de las instituciones y de las prácticas representativas; enemigo del partido moderado; enemigo de la prosperidad del país.

La Epoca, pues, no combate al actual gabinete por sus actos, sino por las intenciones que le supone. Prueba: *La Epoca* recibió desde la primera hora de su existencia al actual gabinete con marcado desvío, con prevenciones que nada tenían de amistosas, con preocupaciones hostiles. Antes de que el ministerio obrara cosa alguna, y cuando *La Epoca* misma aguardaba sus obras para juzgarle, no perdonaba medio de herirle con toda noticia, con toda observacion directa ó indirecta que pudiera redundar en su descrédito. El desvío primitivo de *La Epoca* se ha ido gradualmente convirtiendo en malevolencia, hasta parar, como hoy está, en abierta oposicion.

La oposicion de *La Epoca* se funda en lo poco que hasta ahora ha hecho el gabinete; en lo que no ha hecho; en lo que puede hacer; en lo que *La Epoca* quiere que el ministerio haga ó no haga.

La Epoca ha confesado que la prensa funciona con libertad desde el advenimiento del actual gabinete. *La Epoca* ve que el gabinete actual somete á las cortes todo su plan de gobierno, desde el proyecto de ley orgánica de la prensa, hasta los mínimos detalles de la administracion. Le ve concurrir asidua y hasta solícitamente á las varias comisiones de ambas cámaras encargadas de informar sobre los varios proyectos que les ha sometido. Le ve respetar todos los derechos públicos é individuales consignados en nuestras instituciones: y la prueba de que lo ve, es que no dice lo contrario. Le ve preparar la reforma de los presupuestos de 1852 para cumplir con el acuerdo de las cortes, consignado en el segundo artículo del proyecto de autorizacion concedida al actual gabinete. *La Epoca* ve, hasta el punto de hacer un cargo por ello, que la prensa de oposicion radical, en

su mayoria, no manifiesta un solo temor de esos que están en todos los corazones, ni una señal de esa enfermedad terrible que vaga como un fantasma por la atmósfera. *La Epoca* ve, finalmente, un ministerio compuesto de personas que con ningun acto, ninguna idea de toda su vida pública, creemos se hayan mostrado hostiles á las instituciones representativas...

Y viendo todo esto *La Epoca*, ve tambien, sin embargo, que el ministerio es enemigo de las instituciones representativas; y no lo ve en este ni en el otro lugar, sino en toda la atmósfera; y no lo ve con esta ó la otra forma determinada, sino por el prisma del instinto de un gran partido.

¿Y en qué signos esterioros ha conocido *La Epoca* la existencia de semejante instinto? Cuando no le revela ninguno de los órganos en la prensa del partido moderado; cuando no le sospecha ninguno de los órganos del partido progresista, ¿qué vara mágica ó qué revelacion misteriosa han dado á *La Epoca* la presciencia singular de esos peligros que señala, el espectáculo de esos temores que denuncia? ¿En virtud de qué derecho, en fuerza de qué causas lanza *La Epoca* en la arena de la pública discusion su individualidad desnuda: y abarcando, desde el limitado cerco que señala á sus propios combates, lo presente y lo porvenir, dice serena y majestuosamente: «Mi instinto es el instinto universal; la enfermedad que me aqueja en mi estrecho recinto, no me rodea á mí sola; está en la atmósfera entera?»

¿O es que realmente *La Epoca* no representa su individualidad aislada y desnuda? ¿Es órgano de alguna fraccion mas ó menos numerosa? Y entonces, ¿por qué no lo dice? ¿Y por qué dice lo contrario?

¿No es órgano de ninguna fraccion, como dice, y queremos creerlo? Pues entonces, ¿por qué no arrostra valientemente todas las ventajas y desventajas de su aislamiento, sin la pretension injustificable de ser el eco de una idea, de un sentimiento universales?

Si el punto de partida para la opinion de *La Epoca* son las agresiones que dice cometidas en los debates del parlamento por el ministerio actual, y sus actos como poder, ¿de cuál de los agraviados ha recibido nuestro colega la mision de vindicar sus ofensas? ¿De la mayoría del parlamento, ofendida por las agresiones? Entonces no está solo nuestro colega: entonces representa á una mayoría ofendida. ¿De los individuos ó fracciones agraviados por los actos del poder? Entonces tampoco está solo, pues representa á estos individuos ó fracciones agraviadas.

Pero si así es, ¿en qué consiste que esta mayoría ofendida, y estos individuos ó fracciones agraviadas no vindiquen sus ofensas y sus agravios por medio de sus órganos naturales y antiguos en la prensa y en la tribuna? ¿Será porque les falte valor para hacerlo, y *La Epoca* se encargue de ser su paladin? ¿Será porque, á pesar de sus ofensas y agravios, no quieren combatir á un gabinete que procede legitimo y directamente del partido moderado, posponiendo sus personales pasiones ó intereses al comun interes de este partido? Y en este caso, ¿qué es del acendrado anhelo de *La Epoca* por conseguir la union del partido moderado, cuando así contraria la abnegacion de los ofendidos?

La situacion en que *La Epoca* se coloca, es bien singular. Mientras niega, porque lo evidente es innegable, que esa misma mayoría á quien se supone ofendida, y esos mismos individuos ó fracciones á quienes dice agraviadas, apoyan pública y reconocidamente al gabinete, hace un cargo á este mismo del apoyo que le prestan oposiciones y partidos que lo halagan, porque en él miran una esperanza de destruccion y de ruina para el partido moderado. Entonces quiere decir que trabajan de consuno la mayoría y estas oposiciones falsamente halagadoras para destruir al partido moderado.

¿Aceptará la mayoría esta suposicion de *La Epoca*; de *La Epoca*, á quien, dicho sea de paso, halagan bastante mas que al ministerio esas oposiciones, á quienes alude, naturales y antiguas adversarias del partido moderado?

En resumen; ¿contra cuál política positiva combate *La Epoca* al combatir la política del ministerio actual; y en nombre de qué política opuesta ó diversa le combate?

Luego que nuestro colega se digne esplicarnos esto bien claramente, nos haremos cargo de su oposicion en el terreno económico y administrativo.

La sesion de ayer en la alta cámara no fue de gran interes, pues no habiendo ocurrido sino ligeras observaciones en la discusion por artículos del proyecto de LEY DE CLASIFICACION DE CARRETERAS, fue ayer mismo aprobado, con muy ligeras modificaciones. Despues de votado sin reparos el art. 1.º, el Sr. Vallgornera hizo presente á la comision que le ocurría la duda de que si tomando con el tiempo alguna aduana mayor importancia de la que hoy tuviere, se calificaria entonces por el gobierno de la manera correspondiente. El señor ministro de la gobernacion contestó haciendo ver la imposibilidad de fijar en la ley las aduanas que son hoy centro de gran movimiento mercantil, por la misma razon que manifestaba el Sr. Vallgornera, y que por lo tanto habia quedado el artículo á discrecion del gobierno para fijarlas oportunamente. En el mismo sentido habló el Sr. Cabanillas, como de la comision, aprobándose sin otra dificultad el art. 2.º

Respecto del 3.º, tenia la duda el Sr. Serrano de si las carreteras construidas ó que se estaban construyendo, provinciales ó vecinales, entrarían en el goce ó condicion de carreteras trasversales despues de publicada la ley. El Sr. Arteta satisfizo á su señoría, y aprobado sin mas objecion este artículo, se procedió á la discusion del 4.º, el cual, si no lo impugnó decididamente el Sr. Vallgornera, encontró tambien vaguedad en su redaccion, porque no aclaraba, al modo de ver de su señoría, la clasificacion á que pertenecia la carretera que poniendo en comunicacion dos provincias tropezara en una general ó una trasversal. Por esta razon propuso una enmienda ó sustitucion de palabras, que retiró despues de oír al Sr. Quinto que quedaba al gobierno la facultad de la denominacion.

Aprobados los artículos 4.º y 5.º, no sin alguna objecion de parte del mismo Sr. Vallgornera, creyó tambien que faltaba al art. 6.º la declaracion espresa de que correspondiese al gobierno la clasificacion, porque aunque esto se infería, echaba de menos su señoría la precision imperativa.

El Sr. Quinto contestó que no creia que hubiese necesidad de decirlo, toda vez que la ley era de clasificacion, y que por ser del mismo parecer la comision, suprimió ese artículo que traía del congreso.

Aprobados los artículos 6.º y 7.º, en el 8.º pidió el Sr. Vallgornera que se derogase la prevencion legal de los límites del gobierno ó de la provincia, porque cuando las dos cantidades no bastasen á construir el camino, no habia de dejar de construirse. El Sr. Polo primero, y despues el Sr. Arteta, hicieron notar á su señoría que esas dificultades estaban previstas en el art. 18. Otra observacion hizo el Sr. Montevirgen, creyendo que no estaba resuelto el caso de obligar á una provincia á la construccion de una carretera, y el señor ministro de obras públicas y el Sr. Quinto contestaron haciendo presente la imposibilidad de clasificar los intereses recíprocos de una y otra provincia, aprobándose despues el art. 8.º

El Sr. Ros de Olano se opuso en el art. 9.º á la restriccion voluntaria que se imponía el gobierno de no poder auxiliar simultáneamente dos carreteras provinciales de una misma provincia.

Contestó el Sr. Infante explicando el objeto é intencion del párrafo impugnado, que era el de evitar que, emprendiéndose la construccion de muchas carreteras á la vez, se realizasen las mas necesarias, citando á la provincia de Jaen, que se hallaba en este caso. Rectificaron sucesivamente los Sres. Ros é Infante, y el señor Serrano insistió sobre el mismo punto, contestando á la cita de lo ocurrido en Jaen, como propietario interesado en la construccion de caminos de aquella provincia. Despues de rectificar ambos señores, se aprobó el art. 9.º y el 10, 11, 12, 13 y 14, despues de una ligera observacion del Sr. Serrano, á que satisfizo el Sr. Quinto, siguiendo la aprobacion hasta el 17 sin interrupcion. Al leerse el 18 preguntó el Sr. Concha si debian seguir cobrándose los arbitrios establecidos en provincia para continuar las carreteras, y contestado afirmativamente por los Sres. Quinto y Arteta, se leyó el 19, relativo á la obligacion que se impone el gobierno de publicar semestralmente un doble estado de las cantidades invertidas: el Sr. Aca-pulco pidió que el plazo fuese á lo mas de cuatro meses, y el Sr. Negrete, no tan solo no tuvo dificultad en que se accediera á la suplica de su señoría, sino que dijo podria reducirse á tres, si en ello formaba empeño.

Quedó, pues, aprobada la ley sobre clasificacion de carreteras por 85 votos contra 2.

Ayer estuvo reunido el congreso muy poco tiempo en sesion pública, pues sin discusion fueron aprobados algunos dictámenes de casos de reeleccion.

En seguida se constituyó en sesion secreta para continuar, según tenemos entendido, el exámen del proyecto de gobierno interior, cuya discusion parece habia empezado en la última semana. Por lo que á nosotros ha podido llegar de la discusion de ayer en este asunto, inferimos ha sido desechado el proyecto de dar á todos los periódicos un extracto de las sesiones del congreso formado por los taquígrafos del mismo.

Si efectivamente es esto así, parecemos que el congreso ha obrado acertadamente, pues el objeto del proyecto que se dice desechado, mas bien se nos figura propio de ventilarse en la discusion de la ley orgánica de la prensa que no en la de un proyecto de gobierno interior. El negocio tiene una importancia harta manifesta en nuestra opinion para elevarse á la discusion pública. Si así sucede, cuando llegue el caso diremos con lisura nuestro parecer.

La comision del congreso encargada de informar sobre el proyecto de arreglo de la deuda del estado volvió á reunirse anoche para seguir discutiendo la totalidad. Casi toda la sesion la ocuparon un discurso del Sr. Garcia Luna, impugnando las ideas emitidas en la anterior por el Sr. Llorente, y otro del señor conde de la Romera, apoyando y reproduciendo cuanto este último ha dicho desde que se constituyó la comision.

Si los datos que, tanto respecto de esta sesion como de las anteriores, hemos adquirido no son inexactos, nos parece que el exámen del proyecto se lleva, en verdad, con lentitud harta prolija. Por grande que sea, como reconocemos que lo es, la importancia del asunto, no vemos la necesidad de insistir tanto en pedir nuevos datos, en historiar largamente todos los proyectos análogos que han precedido al que hoy se examina, y hasta la lamentable tendencia á divagar sobre asuntos verdaderamente estraños al proyecto por la remota relacion que con él pueden tener.

Decimos esto principalmente a propósito del juicio calificativo que, según nos han informado, se abrió incidentalmente por varios señores diputados de la comision y otros que no eran de ella acerca del pensamiento y conducta de pasados gobiernos y sistemas en materia de desamortizacion.

Nosotros quisiéramos que en todos los trabajos legislativos, lentos por su naturaleza, graves algunos, como el que ahora nos ocupa, de la mayor gravedad, se procediera sin duda con todo el detenimiento necesario para madurar su respectivo exámen. Pero de aquí á dejarse engolfar en el piélagos de dilaciones innecesarias, truceando el lugar y razon de las cuestiones, hay, en nuestra opinion, un prudente medio que ni repugna al buen sentido ni daña á ningun interes.

Una vez resuelta en sentido afirmativo, como parece estarlo por la mayoría de la comision, la cuestion previa de prioridad y posibilidad del arreglo de la deuda, parece tiempo de entrar en el fondo del asunto, como, según nuestros informes, lo hizo el Sr. Garcia Luna, sin detenerse tanto en cuestiones preliminares debatidas y resueltas largo tiempo há, como parecen tener por conveniente hacerlo otros señores de la comision.

Respetando, pues, nosotros todo cuanto debemos el laudable celo de estos últimos, nos atrevemos, sin embargo, á rogarles no olviden que es y debe ser larga su tarea, y que de su terminacion están pendientes intereses muy trascendentales y sagrados.

Tenemos entendido que el señor conde de Revillagigedo, dignísimo jefe político de Madrid, ha renunciado el sueldo que á su destino corresponde en beneficio de los establecimientos pios de esta capital.

Por mas que este rasgo de noble desprendimiento no nos sorprenda en una persona que, como el señor conde de Revillagigedo, reúne á las cualidades nativas y propias de su elevada posicion social cuantas constituyen á un bueno y cumplido caballero, séanos lícito hacer una especial mencion de quien, con tan rara generosidad, toma sobre sí uno de los cargos mas arduos y molestos de toda la administracion pública, y emplea en alivio de la indigencia y el infortunio la retribucion que el estado le ofrece en pago de sus afanes.

En su lugar correspondiente verán nuestros lectores la exposicion del canciller del *Echiquier* del Reino Unido sobre el estado de la hacienda pública en aquella nacion. Para el año en que nos hallamos calcula las rentas en 50.656,000 libras esterlinas, y los gastos en 50.795,000. Pide el ministro la prorogacion por tres años mas del *income-tax*, prorogacion que *El Standard* del 18 califica de injusta y desigual; y por igual tiempo para Irlanda la contribucion del timbre. Según se deduce de las palabras del ministro inglés, en el estado actual de la Europa el gobierno no piensa de modo alguno en reducir la fuerza pública, á fin de estar dispuesto para las eventualidades de la guerra; pero consiente en que se reduzcan considerablemente las contribuciones, y á pesar de las leyes de navegacion, y á pesar de haber abandonado las antiguas teorías prohibitivas, la Inglaterra se halla todos los años con un excedente de 45 á 50.000,000 de francos, mientras la mayor parte de los estados de Europa tienen que cargar con un déficit considerable anual. Y es tanto mas digno de apreciarse este resultado favorable, cuanto que la política británica, al resolver en cierto modo el problema de las subsistencias, ha sabido prevenir y evitar las catástrofes que han afligido á otras naciones en el continente. Al sistema sabio del célebre estadista sir Roberto Peel debe en gran parte la Inglaterra su actual situacion financiera: aquella energia del hombre de estado, reformador en el sentido material y económico, siempre sabrá apreciarla la nacion. Ahora que ya no existen sus mismos adversarios, le lloran y le hacen justicia.

La mocion de sir E. Buxton sobre los azúcares inquietaba bastante al gobierno inglés. Asegurábase en Londres el 17 que veinte diputados irlandeses se preparaban á votar contra el gobierno en esta cuestion, y que algunos economistas de la escuela de Peel, que habian apoyado al ministerio en el incidente promovido por Disraeli, iban ahora á negar su voto al gobierno.

En Hyde-Park se hacian grandes preparativos para recibir y colocar convenientemente los artículos en la gran exposicion industrial.

En otro lugar damos un extracto del bill, tal como le presenta lord John Russell.

Habia salido ya la primera remesa para Londres de los productos de la industria francesa.

Las comisiones de la asamblea francesa continuaban examinando la ley orgánica de la administracion municipal y provincial. Toda la prensa se ocupa de esta importante reforma.

Deciase que el consejo de ministros se habia puesto de acuerdo sobre el pensamiento de la amnistía. Parece que el ministerio y los amigos del Eliseo habian acordado formular la siguiente proposicion:

«Se concede amnistía amplia y completa respecto de todos los delitos políticos cometidos desde el 24 de febrero.

«Quedan exceptuados de esta amnistía los declarados reincidentes por la justicia.»

La fraccion que sigue en la asamblea las inspiraciones de Cavaignac, habia decidido votar la amnistía amplia, sin exceptar á determinadas personas.

En Alemania está á la órden del dia la gran cuestion de la reorganizacion nacional. Todos los periódicos alemanes, que pasan por órganos oficiales de los diversos gobiernos de aquel vasto país, dedican artículos especiales al exámen de esta importante cuestion, que preocupa asimismo á los diarios mas autorizados de Londres y de París. Sobre este particular hemos emitido ya nuestra opinion. Sin el concurso y sin la buena armonía del Austria y de la Prusia, no puede realizarse la gran confederacion.

Existen esta armonía y este buen deseo de parte de las dos indicadas potencias, según todos los datos, y no vemos obstáculos formales ni por parte de la Francia, cuyas fuerzas están á la hora presente ocupadas en otras atenciones, ni de parte de los estados alemanes de segundo órden. Queda únicamente la Gran-Bretaña, que no se aventurará seguramente, á juzgar por los antecedentes que tenemos de su política hábil, en el piélagos de las eventualidades. Y no porque su posicion no sea ventajosa; no porque haya perdido alguno de sus antiguos preponderancia en los grandes negocios políticos del continente, sino porque ni las naciones del Norte se adelantarán hasta el punto de concitar la cólera de la reina de los mares, ni lord Palmerston hará un *casus belli* de la infraccion supuesta ó real de los tratados de 1815, de que habla en su nota del 3 de diciembre último, dirigida á los gabinetes de Viena y de Berlín.

En Francia, sin hacerse ilusiones sobre lo que significa el porvenir de la nacion la agrega-

cion de los estados esclavones, húngaros é italia- nos á la nueva confederacion alemana por parte del Austria, nadie piensa en una guerra, caso que la obra de Dresde se llevase adelante sin cuidarse de la protesta hecha recientemente por el poder ejecutivo de la república.

El ministro de negocios extranjeros y presidente del consejo de ministros de Cerdeña, Mr. d'Azeglio, ha pronunciado en las cámaras Piamontesas un discurso, en el cual vemos la condenacion esplicita y terminante de todo el pasado de la cristiandad, con el fin de enaltecer los tiempos que alcanzamos. Sin calificar la poca ó mucha prudencia de este representante de la autoridad, nos limitaremos únicamente á advertir que no parece muy oportuna la época calamitosa que ha caído en suerte al Piamonte para ponderar la degradacion moral del país.

Aun no habia sido nombrado el que habia de suceder definitivamente al ex-ministro Siccardi.

Referido por algunos periódicos de la corte el desagradable acontecimiento que ha tenido lugar en Zamora entre el gobernador y el administrador de indirectas de aquella provincia, nos creemos en la obligacion, por mas que sintamos ocuparnos de tan enojoso asunto, de transcribir á nuestros lectores la carta que nos ha dirigido nuestro corresponsal en aquel punto, y que insertamos en el lugar correspondiente, abstiniéndonos de formar por nuestra parte ningun juicio hasta tanto que el gobierno de S. M. y el tribunal que entiende en la causa que se está instruyendo resuelvan lo que creyeren mas justo, y demuestren en qué parte está la culpa.

Con cumplida satisfaccion hemos visto en las últimas noticias que hemos recibido, relativas al experimento de Mr. Ross, que continuaba su navegacion por el Guadalquivir de una manera tan rápida como feliz, habiendo conseguido salvar sin el menor contratiempo las presas que en su curso habia encontrado.

Segun leamos en los diarios de Sevilla, SS. AA. la serenísima señora infanta y su augusto esposo se dignaron recibir el 18 del corriente á Sidi-Hassun-Meteli, enviado del rey de Túnez, para darles el pésame por la muerte de su augusto padre.

Concedidos por S. M. la reina el título y las prerogativas de villa á Gracia, uno de los barrios de Barcelona, ha tomado á su cargo una empresa particular el cuidado de adornar con un teatro á la reciente villa, y el día 27 del corriente es el designado para su inauguracion, la que se celebrará con gran pompa y solemnidad.

De un estado que la Gaceta de ayer publica de los productos que ha tenido la renta de correos en la peninsula, islas Baleares y Canarias en el mes de diciembre de 1850, tomamos el siguiente resumen:

Table with financial data: Impónte de cartas del rei... 1 047,324; Idem id. de Puerto-Rico... 30,378; Idem id. de Filipinas... 9,785; Idem id. del extranjero... 428,488; Idem devueltas á su procedencia... 56,139.21; Idem del franco de periódicos... 47,483.33; Idem impresos para Francia... 433.8; Idem id. de periódicos e impresos para Bélgica... 487; Idem de cartas, periódicos e impresos para Italia... 1,813.24; Valor satisfecho por falta de sellos... 298; Recaudado por portes de pliegos... 8,633.13; Correspondencia procedente de las islas Canarias... 3,051.2; Franqueo para dichas islas... 910.30; Derechos de certificados para idem... 78; Cinco por ciento de la correspondencia... 44.23; Suma... 1,487,750.26; Anmentos hechos en las hojas... 1,559.42; Total... 1,459,310.4; Bajas acordadas en todo el mes... 114,033.44; Líquido producido... 1,345,276.24; Baja por cartas sobrantes... 71,147.14; Líquido efectivo... 1,274,129.10; Importe de los sellos de correos... 392,037.14; Total importe de la correspondencia y sellos vendidos... 1,666,186.24

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, vengo en autorizar al ministro de la gobernacion del reino para que presente á las cortes un proyecto de ley llamando á las armas treinta y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento del presente año.

ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Fermín Arjeta.

A LAS CORTES:

La regularidad en el reemplazo del ejército, ya para el mejor orden en un servicio tan importante, ya para que esta carga que tanto afecta á la generalidad de los pueblos se reparta mas equitativamente, exige la renovacion periódica de un número determinado de hombres.

Movido el gobierno por esta consideracion, y resuelto, mientras circunstancias muy imperiosas no le obliguen á obrar de otra manera, á que no haya sorteo ni alistamiento en el año próximo, considera indispensable que en el actual se llamen á las armas treinta y cinco mil hombres.

Pero el gobierno, que conoce que ha de pasar algun tiempo antes que el proyecto de ley de reemplazos pendiente en el congreso reciba la sancion de la corona; persuadido, como lo está, de que tal como ha salido del Senado lleva grandes ventajas á la ley vigente, la cual por otra parte se halla desvirtuada hasta cierto punto; convencido de que es llegada la época de preparar la transicion entre lo que hoy existe y el nuevo sistema que ha de ponerse en ejecucion, cree conveniente bajo todos conceptos que por esta vez se ejecuten las operaciones del reemplazo con sujecion al proyecto que el Senado tiene aprobado, sin que por ello sea visto prejuzgado las cuestiones, cuya resolucion definitiva introducirá acaso algunas alteraciones en la ley.

Tales son los fundamentos que obligan al gobierno á presentar á las cortes, competentemente autorizado por S. M. la reina, de conformidad con el parecer del consejo de ministros, el adjunto proyecto de ley.

Madrid veinte y dos de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Fermín Arjeta.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se llaman al servicio de las armas treinta y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento de mil ochocientos cincuenta y uno.

Art. 2.º Las operaciones del reemplazo se verificarán por esta vez con entera sujecion al proyecto de ley aprobado por el Senado con fecha veinte y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta.

Madrid 22 de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Fermín Arjeta.

MINISTERIO DE ESTADO.

Convenio celebrado entre España y la república francesa para asegurar la reciproca estradiccion de los malhechores, firmado en Madrid el 25 de agosto de 1850 por los Excmos. Sres. D. Pedro José Pidal y D. Pablo Bourgoing, plenipotenciarios nombrados en debida forma al efecto.

Habiendo reconocido S. M. la reina de España y el presidente de la república francesa la insuficiencia de las disposiciones de su convenio concluido entre los dos estados el 29 de setiembre de mil setecientos sesenta y cinco para asegurar la reciproca estradiccion de los malhechores, han resultado de comun acuerdo reemplazar por otro convenio mas completo, y por lo tanto mas capaz de llenar el objeto que las altas partes contratantes se propusieron, y al efecto han dado sus plenos poderes, á saber:

S. M. la reina de España á D. Pedro José Pidal, marqués de Pidal, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, de la de San Fernando y del Mérito de las Dos-Sicilias, de la del Leon neerlandés, de la de Pio IX, de la de Leopoldo de Bélgica, de la de Crisó de Portugal, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, y de la de Leopoldo de Austria; condecorado con el Nischani Hujar de primera clase en brillantes de Turquía; individuo de número de la Academia española, de la de la Historia y de la de San Fernando, y honorario de la de San Carlos de Valencia, y primer secretario de estado y del despacho, etc.; y el presidente de la república francesa á D. Pablo Carlos Amable de Bourgoing, comandante de la Legion de honor, gran cruz de las órdenes de San Miguel de Baviera, del Daubrog de Dinamarca, de los Güelfos de Hannover y de la orden de Sajonia de la Línea Ernestina, comandante de la orden de Leopoldo de Bélgica y de Santa Ana de Rusia, con la espada de honor de oro, caballero de la espada de Suécia, embajador de la república francesa cerca de S. M. católica.

Los cuales, despues de haber exhibido los plenos poderes, y hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El gobierno español y el gobierno francés se obligan por el presente convenio á entregarse reciprocamente (con la única escepcion de sus respectivos súbditos) todos los individuos refugiados de España y sus provincias de ultramar en Francia y sus colonias, ó de Francia y sus colonias en España y en dichas provincias de ultramar, acusados ó condenados como autores ó cómplices de cualquiera de los crímenes que á continuacion se enumeran (art. 2.º) por los tribunales del país donde se hubiere cometido el crimen. Se efectuará esta estradiccion en virtud de la instancia que uno de los dos gobiernos dirija al otro por la via diplomática.

Art. 2.º Los delitos por los cuales la estradiccion deberá reciprocamente concederse, son:

1.º El asesinato, el envenenamiento, el parricidio, el infanticidio, el aborto, el homicidio, la violacion y los atentados contra el pudor consumados ó intentados con violencia, ó aquellos que hayan sido consumados ó intentados sin violencia contra una persona de uno ó otro sexo menor de once años.

2.º El incendio voluntario.

3.º La sustraccion fraudulenta cometida en via pública ó de noche en casa habitada; la sustraccion que sea ejecutada con violencia, con escamamiento ó con horadamiento ó fractura interior ó exterior; y en fin, cualquiera sustraccion imputada á criado ó dependiente asalariado.

4.º La fabricacion, introduccion y espedicion de moneda falsa; la fabricacion de los punzones ó sellos con que se contratan el oro y la plata, y la falsificacion de los sellos del estado y de toda clase de papel sellado.

5.º La falsedad cometida en instrumentos públicos ó privados y en los de comercio; la falsificacion de efectos públicos de cualquiera clase, y la de los billetes de banco; el uso de estos documentos falsificados, exceptuándose siempre las falsedades cometidas en certificados, pasaportes y otros documentos cuando no se castigan con penas alicativas ó infamantes.

6.º El falso testimonio y el soborno de testigos.

7.º La sustraccion cometida por depositarios constituidos por autoridad pública de los valores que por razon de su cargo se hallasen en su poder, y la efectuada por cajeros de establecimientos públicos y casas de comercio cuando sean castigados con penas alicativas ó infamantes.

8.º La quiebra fraudulenta.

Art. 3.º Los documentos en que han de fundarse las demandas de estradiccion, son:

1.º El auto de prisión expedido contra el reo, ó cualquier otro documento que tenga al menos la misma fuerza que dicho auto y espese igualmente la naturaleza y gravedad de los hechos denunciados y la disposicion penal que les sea aplicable.

2.º Las señas personales del encausado, á fin de facilitar su busca y arresto.

Art. 4.º Todos los efectos que se hallen en poder de un procesado en el acto de su arresto se entregaran al tiempo de hacerse la estradiccion, y esta entrega no se limitará á los efectos robados, sino que comprenderá todos los que puedan servir á la comprobacion del delito.

Art. 5.º Si el individuo, cuya estradiccion se decretare, estuviere judicialmente perseguido en el país donde se refugió por crímenes ó delitos cometidos en él, no será entregado hasta despues que sufra la pena á que se le condene por razon de estos delitos.

Art. 6.º Se exceptúan del presente convenio los crímenes y delitos políticos. El individuo cuya estradiccion esté concedida, no podrá en caso alguno ser perseguido ó castigado por ningun delito político anterior á la estradiccion.

Art. 7.º El individuo entregado en virtud de este convenio no podrá ser juzgado por delito anterior á la estradiccion, distinto del que la hubiese motivado, sino en el caso de ser dicho delito de los comprendidos en este convenio, y obteniéndose previamente en la forma prescrita para aquélla por el art. 3.º la anuencia del gobierno que la haya concedido.

Art. 8.º No tendrá en ningun caso lugar la estradiccion del delincuente cuando haya prescrito la pena ó la accion criminal con arreglo á la legislacion del país donde se halla refugiado el reo.

Art. 9.º Siendo obligatorio para el gobierno español el respetar el derecho que adquieren en España ciertos delincuentes á ser eximidos de la pena capital en virtud del asilo eclesiástico, se entenderá que la estradiccion concedida al gobierno francés de los reos que se hallen en aquel caso está efectuada, con la condicion de que no podrá serles impuesta la pena de muerte que, en el estado actual de la legislacion francesa no es aplicable á ninguno de los reos que gozan en España del beneficio del derecho de asilo, si mas adelante llegase á serles aplicable. Deberá acreditarse aquel derecho al tiempo de la entrega de los reos mediante copia testimonial de las diligencias judiciales practicadas con este objeto.

Art. 10.º La estradiccion no se suspenderá porque impida el cumplimiento de obligaciones que el individuo reclamado hubiese contraido á favor de personas particulares, las cuales podrán hacer valer su derecho ante la autoridad competente.

Art. 11.º Los gastos que origine el arresto, prision, custodia, manutencion, traslacion y conduccion á la frontera de los individuos cuya estradiccion se concediere, serán de cuenta del gobierno en cuyo país se hallase refugiado el delincuente.

Art. 12.º El convenio concluido el veinte y nueve de setiembre de mil setecientos sesenta y cinco quedará nulo y de ningun valor, y dejará de ser obligatorio un mes, dia por dia, despues del cange de las ratificaciones del presente convenio.

Art. 13.º Queda ausado por cinco años el presente convenio, y continuará en vigor durante otros cinco años, con tal que seis meses antes de espirar el primer término ninguno de los dos gobiernos hubiese declarado que renunciaba á él, y así sucesivamente de cinco en cinco años.

Será ratificado y cangeadas las ratificaciones en el espacio de cuatro meses, ó antes si fuese posible.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente convenio, por duplicado, y han puesto en él el sello de sus armas en Madrid á veinte y seis de agosto de mil ochocientos cincuenta.

Firmado.—Pedro J. Pidal. P. de Bourgoing.

L. S.

Nota. Las ratificaciones de este convenio han sido cangeadas el 23 de este mes por los Excmos. señores D. Manuel Bertran de Lis, primer secretario del despacho de estado, y D. Pablo de Bourgoing, embajador de la república francesa, plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 24 de febrero de 1851.

Abierta á las dos en punto, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Entrando en seguida en la orden del dia, se dió principio á la discusion por artículos del dictamen de la comision sobre clasificacion de carreteras, y se aprobó el primero sin discusion.

Leído el art. 2.º, dijo: El señor marqués de VALLGORNERA: Aunque he pedido la palabra en contra del art. 2.º, no es mi ánimo oponerme á él, sino provocar una esplicacion de la comision acerca de lo que entiendo por gran movimiento mercantil: porque hay aduanas que hoy son centro de un gran comercio, y mézcan, por la variacion de los aranceles ó por otra causa análoga, podrán decaer.

El Sr. ARTETA, ministro de la gobernacion: No es posible fijar en la ley las aduanas que hoy son centro de gran movimiento mercantil, por la misma razon que ha espuesto el señor marqués de VALLGORNERA, por lo tanto, la comision y el gobierno han creído que en el artículo no debían señalarse, dejando á discrecion del gobierno el fijarlas oportunamente.

Si ya mas discusion, se puso á votacion el artículo, y fue aprobado.

Leído el art. 3.º, dijo: El señor general SERRANO: Sin que la pregunta que voy á hacer se entienda que es por oposicion al art. 3.º, desearia que entendiérase el señor ministro de la gobernacion si en el número de las trasversales que marca la ley.

El Sr. ARTETA, ministro de la gobernacion: Esa clase de carreteras no pueden en manera alguna decidirse por ahora si pertenecerán á las trasversales, porque aun no se ha publicado la ley y porque antes de declararse á la clase que pertenece se ha de hacer cargo al gobierno de si lo merece ó no.

Despues de esta esplicacion, fue aprobado el artículo.

Puesto á discusion el 4.º, dijo: El señor marqués de VALLGORNERA: Señores, yo he leído muy detenidamente el artículo que se discute, y si bien es cierto que los dos párrafos primeros están claros y terminantes, no sucede lo mismo con el 3.º, que puede dar lugar á dudas en diferentes sentidos, puesto que las carreteras que ponen en comunicacion á dos provincias es casi indispensable que pasen por alguna general ó trasversal, y en este caso la comision debería especificar si son provinciales ó trasversales.

El Sr. QUINTO: Todas las dificultades que espone el señor marqués de VALLGORNERA se encuentran en el párrafo 3.º. Señoría cree que las carreteras que enlazan una provincia con otra pueden ser trasversales, y en mi concepto no está fundada esa razon, porque aunque interesada una provincia en una carretera trasversal, puede suceder que sea de la general, sin que sea un obstáculo para que la misma provincia juzgue conveniente tener otra comunicacion, y en ese caso nada tendrá que ver el gobierno, y se llamará provincial.

Si ya mas impugnation, se aprueba el artículo.

Leído el 5.º, y

El señor marqués de VALLGORNERA hizo á la comision algunas observaciones sobre su redaccion, que fueron admitidas por el Sr. Quinto, aprobándose el artículo, sin mas variacion que la de poner una ó mas provincias, en lugar de una ó dos provincias.

Leído el art. 6.º, dijo: El señor marqués de VALLGORNERA que en lugar de decirse: "Despues de clasificada una carretera por el gobierno," se dijese: "Corresponde al gobierno clasificar las carreteras"

El Sr. QUINTO manifestó que el pensamiento del señor marqués de VALLGORNERA era precisamente el que aprobó el congreso de los señores diputados; pero que la comision, juzgándolo innecesario, le había suprimido, puesto que nadie podía dudar que al

gobierno correspondia el derecho de hacer la clasificacion.

Si otro incidente, quedó aprobado el artículo, siéndolo igualmente sin mas que su lectura el 7.º

Toledo el turno al 8.º, y

El señor marqués de VALLGORNERA dice: El artículo que acaba de leerse es muy largo, y se comprenden en él tres ó cuatro; por lo tanto, merecen que nos fijemos mas detenidamente en él. La carretera de Sevilla á Badajoz, por ejemplo, interesa mucho á toda la provincia de Huelva, mientras que no interesa nada á las cuatro quintas partes de la de Sevilla; por consiguiente, no será justo que esta pague tanto ó mas que aquella disfrutando menos.

Otra observacion tengo que hacer, y es que por el artículo en cuestion se fijan límites al gobierno y á las provincias para costear las carreteras, y estos límites no pueden averisarse en algunos casos. Así que, yo desearia que la comision redactase el artículo, dejando mas facultades á una y á otras para que el límite que se señala no sirva de embrazo.

El Sr. MIQUEL POLO: Las observaciones hechas por el señor marqués de VALLGORNERA son muy razonables; pero sin duda no ha advertido su señoría que por el art. 48 están previstos los casos en que el límite pudiera ser un obstáculo para el gobierno ó las provincias.

El señor marqués de VALLGORNERA: Admito las esplicaciones que la comision me ha dado por la voz autorizada del Sr. Polo; pero yo quisiera que en el art. 8.º se hiciese una llamada para que víamos la relacion que tiene con el 48; y que respecto á la nota, se dijese que no podría exceder de los límites preñados por la ley, á fin de cortar algunos abusos.

El Sr. ARTETA, ministro de la gobernacion: ¿Puede comprometerse el presupuesto municipal, dejando correr el artículo como está? No. En primer lugar, el gobierno ha de clasificar la carretera y fijar la parte con que cada uno ha de contribuir; y en segundo, que el presupuesto municipal se fija por un tanto por ciento sobre la contribucion ó cuota del tesoro, el cual tiene sus límites; por consiguiente, aunque una municipalidad quisiera, no podría abusar.

El Sr. MIQUEL POLO ratifica la esplicacion dada por el señor ministro de la gobernacion.

El señor marqués de MONTEVIRGEN: La práctica que siempre se ha observado ha sido la de interesar á todas las provincias que tienen intereses en una carretera, y por el artículo que se discute se las deja en libertad de tomar parte ó no en una carretera, pudiendo suceder que una provincia que tenga poco interés en que se construya una carretera, rehusase tomar parte en ella, en la confianza de que la inmediata, que tiene un interés mas directo, se la ha de dar hecha. Por esta razon, yo desearia que se expresase aquí en los casos en que una provincia puede rehusar á tomar parte en una carretera.

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE, ministro de comercio, instrucción y obras públicas: Yo respeto mucho las opiniones del señor marqués de Montevirgen; pero debo decir á su señoría que estamos haciendo una ley general, y no podemos comprender en ella los casos excepcionales; pero el señor marqués puede confiar en que el gobierno procurará con toda imparcialidad satisfacer los intereses de todas las provincias.

Rectifican ligeramente los señores marqués de Montevirgen y Quinto, despues de lo cual se pone á votacion el artículo, y queda aprobado.

Leído el art. 9.º, tomó la palabra en contra.

El Sr. ROS DE OLANO: Mi objeto es hacer una observacion al último período del último párrafo. Yo creo que puede haber provincia en que sea de absoluta necesidad dos ó tres carreteras. Por ejemplo, la provincia de Gerona necesita una carretera de Puigcerdá y otra de la corte.

El Sr. INFANTE (de la comision): La observacion del Sr. Ros de Olano está en su lugar; pero en el art. 48 se salva ese inconveniente. Pero hay otra razon, y es que la comision ha querido que no se construyeran dos á un tiempo, porque puede suceder que no se concluya ninguna. Puede por lo tanto hacerse un camino, y concluido empezarse otro. Creo quedará satisfecho el Sr. Ros de Olano con esta esplicacion.

Despues de rectificar el Sr. Ros de Olano, tomó la palabra en contra.

El Sr. SERRANO: No habia pensado hacer uso de la palabra, porque estaba de acuerdo con el señor general Ros. En manera alguna aclaro el art. 48 el que ahora discutiémos. Yo creo que quitadas esas últimas palabras, que importan poco, no se quitaba fuerza al artículo, y se deja libre al gobierno para un caso dado, y no debemos suponer abuse. En cuanto á la provincia de Jien, hace poco mas de un año que ha empezado tres carreteras. Es cierto que de los fondos que habia se han distraído 40,000 duros, no ahora, sino en el tiempo pasado. Pero aunque se hubiera empleado todo esa cantidad, ninguna de las carreteras se hubiera concluido. Por lo demás, estoy de acuerdo con el Sr. Infante. Por último, diré que si en el artículo se expresase claro que no se empezase una carretera hasta que se concluyese otra, yo daría mi voto al artículo, á pesar de lo que le daré su voto.

El Sr. INFANTE: Ha dicho su señoría que de las cantidades recaudadas en la provincia de Jaen para caminos se han distraído 40,000 duros. Pues bien; esta ley es de desconfianza como todas las leyes, y tiende á evitar que en cualquier tiempo venga un ministro que empiece tres ó cuatro carreteras. Tranquilícese, pues, su señoría, y siendo así el interesante esta ley, no podrá menos su señoría de darle su voto.

Despues de rectificar el Sr. Serrano, se aprueba el artículo.

Si ya discusion se aprueban los artículos 10, 11, 12 y 13.

Leído el art. 14, dijo:

El Sr. SERRANO: Desearia que dijese los señores de la comision si una provincia que está construyendo una carretera, podrá empezar otra siempre que sobren fondos.

El Sr. QUINTO: La pregunta no es realmente al art. 14. Es preciso que concluya una carretera para empezar otra. En el caso que dice su señoría, se consultará al gobierno.

Si ya discusion, se aprobó el artículo como así fué el 15 y 16.

Leído el 17, hizo el Sr. Pimentel una observacion á que contestó satisfactoriamente el Sr. Quinto, aprobándose acto continuo.

Leído el 18, dijo:

El Sr. CONCHA: Desearia que dijese la comision si continuarán los arbitrios que ha habido hasta aquí para los gastos de carreteras y obras públicas.

El Sr. QUINTO: Era imposible no hacerse otra cosa. Es claro, y debe suponerse así, que los arbitrios continuarán como hasta aquí.

El señor ministro de la GOBERNACION: El gobierno está conforme con lo que ha dicho el señor Quinto. Esos mismos arbitrios continuarán.

Si ya discusion, se aprobó el art. 18. Leído el 19, dijo: El señor marqués de ACAPULCO: No pido la palabra para oponerme á este artículo, sino que me mueve á tomarla el ser uno de los mas interesantes para los pueblos, y porque no me parece lo suficiente lo espuesto en él. Desearia que se fijase el término de la publicidad mas corto que el de seis meses, que se redujera á cuatro, y mucho mejor á tres. Tanto desearia fuese así, cuanto que me alegraría hubiese una ley universal por la que no se permitiera invertir caudales sin la oportuna publicidad en los periódicos. Estas son las razones que he tenido para proponer se acorte el plazo fijado por la comision en este artículo.

El Sr. MIQUEL POLO, de la comision: La comision abilita en las mismas ideas que su señoría. Pero es necesario tener presente que por ser muchas las obligaciones de los gobernadores, no ha querido autorizarla. Por lo tanto, la comision lo deja al gobierno.

El señor ministro de INSTRUCCION: El gobierno no tiene inconveniente en que se de este doble estado cada tres meses, puesto que el señor marqués de Acapulco ha dicho lo agrada mas tres que cuatro meses.

Despues de dar las gracias al señor marqués de Acapulco al gobierno y á la comision por haber admitido su idea, el Sr. Collado tomó la palabra para pedir se diese la misma publicidad á los fondos provinciales que á los del estado. El señor ministro de la gobernacion contestó que no habiendo especificado sus cargos, no podia entenderse mucho; pero que, de todos modos, esa publicidad la tendrá su señoría en adelante, pudiendo estar convencido de que la desea tanto el gobierno como su señoría.

Despues de rectificar el Sr. Collado y contestar el Sr. Gahanillas, como de la comision, se aprobó el artículo con la modificacion de presentar un doble estado cada tres meses, conforme con lo propuesto por el señor marqués de Acapulco.

Puesta á votacion la ley, dió el resultado siguiente:

Table with voting results: Número de votantes... 87; Mayoría absoluta... 49; Votos blancos... 83; Id. negras... 2

Acto continuo se levantó la sesion, señalando para la orden del dia de mañana la discusion del proyecto de ley sobre las encomiendas de San Juan.

Eran las cuatro y cuarto.

1851 el CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIRAFLORES.

Sesion del dia 24 de febrero de 1851.

Abierta á las dos y cinco minutos, se leyó y fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Juraron y tomaron asiento, publicándose que ingresaban en la 4.ª y 5.ª seccion, los Sres. Miguel Lueni y Ortiz Gallardo.

Dióse cuenta del objeto para que se reunieron las secciones el sábado último.

Asimismo se dió cuenta de que la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 35,000 hombres habia nombrado presidente al señor don de Fabraquer y secretario al Sr. Hurtado; y que la nombrada para la proposicion de ley relativa á que se conceda una pensión á doña Micaela Antonia Lasso habia elegido para su presidente al Sr. Fernandez Villaverde y secretario al Sr. Ballester.

Se mandó archivar la coleccion de las circulares de interes general que remita el señor ministro de la gobernacion del reino.

El congreso quedó enterado de una comunicacion del Senado, en que se participaba haber nombrado al Sr. Acaval y Arratia por su secretario, en reemplazo del Sr. Melran, que por real decreto de 24 del corriente habia sido nombrado tercer vicepresidente del mismo.

Se leyó y mandó pasar á las secciones para el nombramiento de comision el proyecto de ley de reorganizacion del banco español de San Fernando, aprobado por el Senado.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictamen de comision de actas proponiendo la aprobacion de las celebradas en el distrito de A Laris, provincia de Orense, y admision como diputado del Sr. D. Matias Clemente Yañiz.

Dióse cuenta de que la comision nombrada para el caso de reeleccion del Sr. D. Bonifacio Fernandez de Córdoba habia nombrado presidente al Sr. Berberan, y secretario al Sr. Morcillo.

ORDEN DEL DIA.

Dictamen de la comision de actas.

Si ya discusion se aprobó el en que se proponia la aprobacion de las del distrito de Olot, provincia de Gerona, y fue admitido y proclamado diputado el Sr. D. Joaquin Romá.

Casos de reeleccion.

Se leyó el dictamen de la comision en que se opinaba que no estaba sujeto á ella el Sr. Nivascués, y se aprobó sin discusion.

Leído el referente al Sr. Posse, en el que opinaba la mayoría por la no reeleccion, y el voto particular del Sr. Garcia Hidalgo, opinando lo contrario, dijo: El Sr. PRESIDENTE: No hallándose presente el autor del voto particular, se suspenderá la discusion de este dictamen.

Orden del dia para mañana: Discusion del mismo dictamen y demas que han quedado sobre la mesa.

Ahora se va á levantar la sesion pública para que dirá el congreso en secreto.

Eran las dos y cuarto.

CORREO ESTRANJERO.

INGLATERRA.

Las señoras de ambas cámaras del parlamento inglés, correspondientes al 17 de febrero, que es del último día que tenemos noticias, no ofrecen un notable interes, y se hallan con comodidad sus hechos principales en el siguiente relato:

En la cámara de los lóres se presentaron algunas peticiones contra la llamada agresion pontificia, y la admision de los judíos en el parlamento; la última petición, intercediendo principalmente á Irlanda.

¿desempeñarlos se dará á dichos bienes, ó sus productos, el destino que se dige señalar. S. M.

Art. 4.º Toda persona que ejecute alguno de los actos prohibidos por la presente ley, estará obligada á prestar declaración bajo juramento, en cuantos procesos se formen para su averiguación, sin que le puedan perjudicar aquellas, cuando ejercite su acción en reclamación de la milla.

Hé aquí la exposición del estado financiero del país que, según *El Morning Chronicle*, ha presentado el canceller del *Echiquier* en la sesión del día 17:

«Aumentando los ingresos que producirá la contribución de casas, dice el canceller, resultará al tesoro una pérdida de 703,000 libras esterlinas (70,000,000 de reales). También me propongo someter á vuestra aprobación otra modificación relativa á los derechos sobre el café, que han disminuido considerablemente durante el año último. En cuanto á esta baja, creo poder atribuir á la mezcla, que por otro lado me parece provechosa á este artículo de tributo. Sin embargo, he creído que sería muy conveniente, en vista de este estado de cosas, reducir los derechos sobre el café, tanto nacionales como extranjeros. Igualmente me he propuesto igualar los derechos sobre este artículo, de seis y cuatro dineros á tres para todos los cafés.

«La pérdida que resultará de esta reducción que se calcula en 176,000 libras esterlinas (17,600,000 rs. vn.) También he juzgado oportuno reducir en una mitad el derecho impuesto á las maderas extranjeras, lo que dará á las construcciones navales mayor impulso. Esta reducción ascenderá á 236,000 libras (23,600,000 rs.)

«La que he estimado conveniente hacer sobre las cemitas subirá á 30,000 libras (3,000,000 de reales). No creo que sea prudente, en términos generales, transferir las cargas locales á los fondos consolidados; sin embargo, si existe alguna excepción de esta regla, es la concerniente al impuesto sobre las casas de enagenados pobres, del que me propongo transferir una parte á los fondos consolidados, dejando la otra á cargo de las diferentes localidades. La pérdida que esta medida ocasionará en nuestra hacienda será de 150,000 libras (15,000,000 de reales).

«Todas estas reducciones ascienden en globo á 123,000 libras (12,300,000 de reales). Pero la nación tendrá un beneficio real de 152,000 libras (15,200,000 reales). Deduciendo esta cantidad del excedente de que he hablado, habrá para el año próximo un exceso de 612,000 libras (61,200,000 reales). Á esta suma hay que añadir el impuesto de las ventanas correspondiente á la mitad del año último, lo que reducirá la pérdida que producirá su abolición en la proporción misma, dejando por consiguiente un excedente de 762,000 libras (76,200,000 reales vellón).

«Finalmente, hé aquí el proyecto de ley que someto á la aprobación de la cámara, sin que sea por eso mi objeto que se resuelva en esta misma sesión. «Los subsidios concedidos á S. M., los derechos establecidos sobre la propiedad, las profesiones, estados, oficios y timbre para Irlanda, sancionados por dos veces en el año seso del reinado de S. M. y continuados y enumerados por muchas disposiciones posteriores, se prorrogarán durante un tiempo determinado.»

ALEMANIA.

Leemos en *El Times* del 18 de febrero:

«La proposición formal hecha por el emperador de Austria en las conferencias de Dresde, relativa á incorporar todos sus dominios al territorio de la confederación germánica, ha dado margen á una cuestión á que atribuyen una gran importancia todos los gabinetes de Europa, y que podrá quizás en breve conducir á complicaciones políticas muy serias. La admisión de todos los dominios alemanes del Austria y la Prusia en el seno de la confederación, en virtud de arreglos directos entre ambos estados, previo el asentimiento de las cortes alemanas de segundo orden, comprende el derecho de que jamás han hecho renuncia las demás potencias de la Europa acerca de considerar ó deliberar sobre las disposiciones del pacto federal de la Alemania, introducidas en el tratado general de Viena. Dichos arreglos podrán sin duda desvelar evidentemente, y sin el consentimiento de la Europa, la balanza existente del poder, y suministrar un peligroso pretexto para otros cambios territoriales, llevados á cabo en la división territorial del continente, y que no conducirán á otra cosa que á sumirnos á todos en el más espantoso desorden, y á hacer necesario el llamamiento de la fuerza. De los indicados arreglos resultarán además, si se pusiesen en práctica, nuevos conflictos, y el nacimiento de posiciones equívocas y ambiguas, y la incertidumbre de la suerte de la independencia de los otros estados, tales como Dinamarca y la Holanda, pertenecientes á la confederación por una provincia, á pesar de que son esencialmente distintos en el resto de sus dominios. Pero sobre todos, el mal peor que produciría la referida combinación intentada sería el de disminuir á las relaciones entre la Alemania é Italia un carácter esencialmente diferente de los derechos afectos hasta aquí á la casa de Austria en las provincias italianas de la monarquía imperial.

«Nosotros comprendemos hasta dónde alcanza la fuerza de los argumentos invocados en favor de dicha combinación, de utilidad conocida para la industria y comercio de Alemania. La extensión de los derechos federales de Alemania á Hungría, Galicia, el bajo Danubio, Posen y la Prusia Oriental, haría sin duda más fuerte la barrera alzada en la Europa Oriental contra el peligro de una invasión rusa, y suministraría á Austria y la Prusia un punto de apoyo en las fronteras del Oeste más bien que en las del Este, y por lo tanto no acarrearía la ya citada combinación demostraciones hostiles ni objeciones hechas por parte de los gabinetes de la Europa Occidental, por cuyo motivo aparece que no habría gran dificultad en dar dicho paso. Pero el asunto más que hemos visto que presenta un aspecto más serio desde que hemos visto que el plan austriaco se extiende también á los estados imperiales de Italia y á las provincias del Norte y del Este.

«Se ha dicho, y es cierto, que el gobierno francés ha protestado en Viena con energía y claridad contra la proyectada extensión de la confederación germánica más allá de los Alpes, en atención á que dicha medida envuelve una violación material del tratado de Viena y una importante adición á la fuerza política de los estados contiguos al territorio francés, y que se hallan frecuentemente en rivalidades con la influencia francesa.

«Si no nos halláramos mal informados, el gobierno inglés no ha tomado parte alguna en las medidas diplomáticas del gabinete de París, por hallarse la Inglaterra menos directamente interesada en las cuestiones que en aquellas se agitan, y mostrarse ahora más que nunca resuelto á renovar sus relaciones amistosas con el Austria. Pero siendo la proposición hecha en las conferencias alemanas de una naturaleza tal que puede provocar la restricción de la opinión de todas las principales partes firmantes del tratado de Viena, se ha expedido en estos últimos días desde Londres un correo portador á Dresde y Viena del dictamen de la corona de Inglaterra en contra de un arreglo que no puede tener lugar legalmente sino mediante el asentimiento de un congreso europeo, y que amenaza convertirse en un germen de hostilidades futuras en Italia, de resultados de un cambio tan enorme, nacidas de relaciones entre el Austria é Italia. Cuando el imperio de Austria apareció por un momento hallarse próximo á una disolución completa, nosotros fuimos del corto número de observadores que no desampararon de su restablecimiento y que esperaron con firme confianza la regeneración de la monarquía. La grande obra, aunque aun imperfecta, sobre todo en materia de hacienda,

continúa progresando. Ellas, si se quiere que siga manteniéndose el imperio de Austria en la posición que ha ocupado durante tanto tiempo en Alemania y Europa, pre-iso es que el Austria siga una marcha política franca y sincera y no aspire á derechos inmoderados de dominación. Con pesar, y algo más, observamos la presencia de una guarnición austriaca en Hamburgo, que en nada puede ser útil para la pacificación de Holstein, y que no se halla justificada por el mal precedente de otra ocupación del mismo género ejecutada por la Prusia. Sabemos que con motivo de los negocios de la Suiza y del Piemonte se ha usado algunas veces un lenguaje y discutido unos proyectos que, si llegasen á adquirir un carácter más positivo, provocarían la más enérgica oposición de la Francia y la Inglaterra.

«Los territorios de los estados citados últimamente son inviolables en virtud del derecho de gentes que rige en Europa, y lo son tanto más en nuestro concepto, cuanto que, habiéndose restablecido el orden en ellos por el uso de instituciones liberales y no por medio de la espada, la Europa va recobrándose poco á poco de una convulsión general, de una violencia sin ejemplo, y el Austria misma ha experimentado más recobro tal vez que ninguna de sus rivales. Pero es la peor política del mundo la de aprovecharse del progreso de dichos estados para realizar miras de engrandecimiento y exaltación. A tan fatal conducta es á lo que ha debido la Prusia la pérdida progresiva de su reputación é influencia. Esperamos que el Austria sabrá resistir á la tentación en que ha caído, sin dudar alentada por el poco éxito de los ataques dirigidos contra ella, y no echará en olvido que la mejor regla de mutua seguridad es la indulgencia mutua. Todo cuanto tienda á prestar pábulo á una disensión formal entre los principales estados de Europa es un mal gravísimo, porque en cualquiera lucha que se trabaje por un territorio ó por la supremacía, el espíritu revolucionario aprovechará la ocasión para lanzarse enemigo de los combatientes. La incorporación del reino lombardo veneto á la confederación germánica sería una continua ocasión de guerra; este año no podría menos de ser acogido con desesperación por los habitantes que permanecen fieles súbditos de la casa de Austria, pero de ningún modo de los ciudadanos del cuerpo germánico. Con semejante incorporación habría una razón más para pensar que el Austria pretende gobernar en Italia, valiéndose para ello de la fuerza de la Alemania sola, y sin hacer ninguna concesión á los intereses y sentimientos de los italianos.

«El interés que la Inglaterra tiene en la cuestión es menos directo y menor; pero, sin embargo, se opone á todas sus fuerzas á cualquiera que diere motivo para que la paz se vea turbada, y nosotros sostenemos que en ninguna época menos que en la presente ha sido oportuna la extensión de los poderes alemanes ó austriacos más allá de los límites que señalan los tratados de 1815.»

El Corresponsal austriaco, periódico semi oficial de Viena, desmiente formalmente la noticia propagada por muchos periódicos alemanes de que las tropas austriacas debían reemplazar en la Hesse-Eleitoral al ejército nacional que debía ser enviado á Bohemia.

Las maquinaciones puestas en juego por el comité de la propaganda revolucionario establecido en Londres, han obligado al gabinete austriaco á recomendar al feld-mariscal Radetzky que ejerza una vigilancia esquisita sobre los elementos demagógicos que se agitan en Italia, y que tome cuantas medidas juzgue oportunas para ahogar en su germen cualquier movimiento revolucionario que pudiese intentar aquel en la primavera próxima.

El ejército de Italia será reformado muy pronto. Escriben de la Hesse-Eleitoral que un cuerpo de reserva austriaco, fuerte de 23,000 hombres, seguirá á las tropas que han entrado ya en el ducado de Holstein, y que se acantonará durante algún tiempo en la provincia de Fulda.

Dicen de Viena que no es exacta la noticia de que el gobierno austriaco se proponga contratar un nuevo empréstito.

El baron Jellachich llegó á Agram, y tuvo una larga entrevista con el emperador. Se cree que el estado de las cosas en Hungría ha contribuido muy principalmente para obligar á hacer este viaje el ban el Croacia.

La diputación de la administración comunal de Pest, encargada de ofrecer al feld-mariscal ruso príncipe Paskevitch el diploma de ciudadano honorario de aquella ciudad, llegó el día 9 á Yarsovia, siendo recibida inmediatamente por el príncipe, que se manifestó muy agradecido por la distinción que le concedían los habitantes de la Hungría.

TURQUIA.

Se ha suscitado un grave conflicto entre el virey y la Puerta Otomana. El divan exige categóricamente del virey de Egipto que disminuya los impuestos; que reduzca su ejército á 20,000 hombres; que acepte la creación del destino de un inspector general turco, y la obligación de limitar para en adelante sus ingresos.

El bajá Abbas ha respondido por medio de una formal negativa á todas las indicadas peticiones, y ha llamado á las armas 40,000 hombres.

En 15 de julio de 1840, después de la guerra de Egipto, se celebró un convenio en Londres, por el cual se arreglaron los derechos que competían á la Turquía y al Egipto. Por una parte se acordó que todas las leyes del imperio otomano serían observadas en Egipto; por otra que S. M. el sultan concedería á los dependientes directos de Mehmet-Ali la administración del bajalato de Egipto. Las grandes potencias ratificaron este convenio. Habiendo cumplido constantemente la Puerta sus compromisos con el bajá, tenía derecho de exigir que el Egipto fuese gobernado por las mismas leyes que las demás provincias del imperio.

AMERICA.

La mala americana, que trajo noticias de Buenos Aires con fecha del 12 de diciembre, anuncia que ha tenido lugar un encuentro entre las tropas del Paraguay y las de Buenos-Aires, con motivo de la ocupación hecha por estos de algunas comarcas neutrales. Las tropas del Paraguay, que ascendían á 800 hombres, fueron completamente dispersadas.

CORREO DE PROVINCIAS.

Brazos 21 de febrero. Con indecible júbilo se ha visto en este país la aparición de su apreciable periódico *El Orden*, destinado á sustentar los principios del partido moderado, y esta aparición ha sido tanto más feliz, cuanto que ha coincidido con las esplicaciones que han tenido lugar en el congreso y que hacen concebir la consoladora idea de que el actual gabinete será apoyado por la mayoría del parlamento, evitando así la escisión entre quienes tan repetidamente han salvado al trono y al país de inmensos males.

Me propongo noticiar á Vds. lo que por aquí ocurre. Por ahora se disfruta de la más completa tranquilidad.

Se espera con ansia la breve discusión de los proyectos de ley sometidos á las cortes, y se considerará como muy urgente la aprobación del relativo á la ley de reemplazos, tal como ya mereció la del senado.

ZAMORA 22 de febrero. Siento sobremanera tener que inaugurar mi misión de corresponsal de su apreciable periódico narrándole un hecho tristísimo, por lo deplorable de sus consecuencias. Nuestro gobernador, el señor marques de Santa Cruz de Aguirre, muy apreciado en esta provincia, porque durante siete años ha ejercido su toterante administración de la manera más paternal y benéfica á sus administrados, llamó anteayer á su despacho al administrador de contribuciones indirectas, D. Baltasar Pardo de Figueroa, y le reconvinó porque había cometido el despropósito de proponer para el desempeño interino de la administración de rentas de Corrales, interin el nombrado en propiedad subanaba algunos requisitos de la escritura de fianza, al mismo individuo que tres meses antes había sido despedido del espresado destino. El gobernador, como he dicho, reconvinó al administrador por su atrevimiento en ponerse en abierta contradicción con el gobierno, proponiendo á un empleado, que aquel, por causas que no nos toca saber, consideraba que no debía ocupar dicho puesto. El administrador le contestó, según parece, de una manera descomedida y altanera, que el gobernador replicó: *Que solamente un bárbaro...* No le dejó concluir la especie el administrador, y cogiendo una baranda de nogal de grandes dimensiones, que guarnecen la mesa, le asestó con ella un golpe, que si el gobernador no hubiera tenido la precaución de pararlo con la silla, hubiera dado un resultado funesto. El administrador siguió menudeándole, y por más medios de defensa que el agredido oponía, no pudo librarse de sacar una mano herida al parecer con un clavo de la baranda, y llena de contusiones. Al ruido y las voces consiguientes á la lucha, acudieron el secretario del gobierno, el vicepresidente del consejo, el depositario y otras personas, y lograron sujetar al administrador. Acudieron los médicos, curaron al gobernador, le sangraron y tuvo que retirarse á la cama, suspendiendo antes al administrador, el cual también se halla enfermo. Encargado del gobierno de la provincia en la parte económica el contador, por hallarse enfermo el administrador de directas, se ha empezado á instruir el oportuno expediente gubernativo en averiguación de los hechos, sin perjuicio del resultado que arroje la competente causa criminal que se ha incoado en el tribunal de primera instancia. De lo que resulte dará cuenta á Vds.

Ya ven Vds. que es verdaderamente deplorable el incidente que promueve esta carta, máxime cuando recae en una persona tan apreciable como el señor marques de Santa Cruz de Aguirre.

MOSTRILLA 21 de febrero. Los campos de este radio acaban de sufrir una transformación favorable con motivo de las últimas aguas que han caído. Ant. s. de que este beneficio recibieran, se hallaban á punto de perderse, por efecto de la larga sequía que los arriaba, y por el de la acción de los vientos del Norte, que tan reci y crudamente los ha azotado. Si el rocío vivificador, que tan admirable cambio ha operado, continúa favoreciéndonos con alguna más frecuencia que hasta aquí, nuestras sementeras podrán en gran parte reponerse del atraso en que se hallan, y particularmente las de cebada, escana y trigo. Los barbechos de habas han contraído ya tal flaqueza á causa de las dos influencias anteriormente citadas, que con dificultad podrán llegar á ser gran cosa, por mucho que el tiempo les ayude.

Sin embargo de las modificaciones que las frecuentes alternativas de la atmósfera han impreso en el estado de nuestros sembrados y en el de las arboledas, los precios, así de los caldos como de las semillas, hace mucho tiempo que se mantienen á una misma altura, sin que tampoco jullya en la alza ó baja de ellos las esportaciones que de los mismos se hagan.

El movimiento comercial de unos y de otros se halla por ahora completamente paralizado, sin haber quien pida, ni menos levante una sola medida de grano ni de líquido. La arriería de lomo y los de arastro ha suspendido sus operaciones, esperando sin duda á que se fije la suerte del presente año.

La bandera de orden que Vds. han enroldado por medio de su bien redactado periódico, es la más adecuada para salir de la embrollada situación que atravesamos. Orden se necesita en todos los ramos de la administración pública; orden es menester en la colocación de los destinos, y forzoso es, por último, introducir orden también en los gastos del estado. Si el gobierno actual acierta á poner en orden todas estas cosas, alcanzará las bendiciones de todos los españoles amantes de la moralidad y de la justicia.

Al fin hemos visto confirmada la disposición que los periódicos anunciaron de la supresión de las batideras de ultramar para la recluta de tropa con destino á la guarnición de aquellas remotas islas. Es tan malo que todos los días hace víctimas en las casas que invade, particularmente si sus moradores son pobres y carecen de medios para combatirla.

En la mañana de ayer entró en nuestro puerto el vapor español *El Cid*, procedente del de Valencia, en el que apenas pudo dejar los pasajeros que para allí conducía. El mal tiempo que reinaba le hizo zarpar áncoras y dirigirse á esta, sin haberle sido posible tomar ni la correspondencia ni los pasajeros, que de aquel punto habían de embarcarse para el nuestro. Estos casos suceden muy frecuentemente, y prueban lo inseguro que es el repetido puerto.

(De *El Atlántico* del 21.)

En el *Diario de Córdoba* del día 22 leemos lo siguiente:

«Navegacion. Acabamos de recibir noticias de la expedición de Mr. Ross. El día 18 salieron los navegantes del punto en el que el 17 quedó atracada la balsa, llegando sin novedad á Posadas á las seis de la tarde. El 19 pasaron las dos presas que hay en este último punto, y emplearon en esta operación (para la que hay que desahcer y volver á formar la balsa) tres cuartos de hora en la primera y treinta y tres minutos en la segunda. A una legua de Posadas saltaron en tierra y se detuvieron dos horas, hasta que consiguieron fijar en la balsa un apoyo para los remos. Cuando pasaron por delante de Moratalla tuvieron que detenerse á causa de que el señor conde de Villanueva de Cárdenas, su señora madre y demás personas que en dicha posesión se hallaban, salieron á recibirlos y á obsequiarlos con la finura que los distingue; pero á pesar de todo, llegaron á las seis y media de la tarde al sitio llamado *Las Piedras Pajareras*, donde atracaron la balsa, y se dirigieron á Palma para pasar la noche. Nos dicen que las muchas tablas de agua por que han tenido que pasar, donde no hay corriente alguna, han sido causa de la lentitud con que han marchado; pero esperan adelantarse mucho más en los días siguientes.»

CRONICA ESTRANJERA.

Estadística del pauperismo. Hé aquí el número proporcional de pobres en las diversas naciones de Europa:

Inglaterra,	1	indigente por cada 6 habitantes.
Baíses-Bajos,	1	7
Suiza,	1	10
Alemania,	1	20
Francia,	1	26
Austria,	1	25
Dinamarca,	1	25
Italia,	1	25
Portugal,	1	25
Suecia,	1	25
España,	1	30
Prusia,	1	30
Turquia,	1	40
Prusia,	1	109

Si estos guarismos son exactos, difícilmente podrían haber recibido los socialistas un ataque más rudo. Ellos aseguran que tanto más espuesto está un pueblo á sufrir los rigores de la miseria, cuanto menor es el número de derechos civiles de que goza. Sus argumentos en apoyo de esta tesis no han podido probarlo. Veremos si lo consiguen por medio de los guarismos, aunque lo dudamos mucho.

—Retrada del mundo. Leemos en un periódico de París:

«Un poeta joven aun, y uno de los más aventajados talentos de nuestra época, acaba de dar un adiós al mundo. Ya hacia algún tiempo que había abandonado la Francia por la Italia, y daba paseos literarios de Venecia á Florencia y de Florencia á Roma. Si alguna vez venía á Paris, era para volver á marcharse en seguida y dirigirse á respirar el aire de su querida Bretaña El autor de *Maria* y de *Los Bretones* ha hecho su profesión religiosa en un convento.»

—Nieves y helos en Paris. Los periódicos franceses dicen que durante los días pasados ha helado en Paris y ha nevado por todas aquellas cercanías. En algunas partes de los altos y bajos Pirineos, y en Pau, ha sido donde con especialidad ha caído más nieve. Las nevadas han obstruido durante algún tiempo el paso del monte *Cenis*. Del *Simplon* escriben con fecha de 4 de febrero que ha nevado allí durante tres días y tres noches consecutivamente, siendo preciso de resultas suspender la marcha de las diligencias.

—Sociedad del Sombrerillo. Dice *El Nacional* de Paris:

«Parece, según las apariencias, que la *Sociedad del 10 de diciembre* continúa en sus faenas sin tregua ni descanso. No contenta lo bastante con la creación de la orden de la *Verdadera Plancha*, acaba, según se dice, de constituir la *sociedad del Sombrerillo*. La semana pasada se repartieron por el barrio de Saint-Honoré varias esquelas adornadas de un sombrerillo de color, y en las cuales se leía la invitación siguiente:

«Se os ruega que os halléis en la plaza de la Concordia el domingo 16 de febrero, á las tres en punto de la tarde, al pie del obelisco, para la reunion de la sociedad.»

«La anterior invitación, continúa el mismo periódico, va autorizada con la firma de un presidente. Si las cosas siguen así, no tardaremos quizá mucho tiempo en anunciar la fundación de la sociedad de la *Bota de montar*. Capaces son de eso y mucho más los decembristas.»

CRONICA DE PROVINCIAS.

Leemos en *El Diario* de Sevilla:

«El 16 del corriente llegó á esta capital Sidi-Hassun-Meteli, enviado del bey de Tunes para dar el pésame á S. A. RR. los serenísimos señores duques de Montpensier, con motivo de la muerte de su augusto padre. Sidi-Hassun-Meteli es un su país oficial de alta graduación, y le acompaña su ayudante, el caballero Rafo, en calidad de intérprete.

«Ambos fueron recibidos el día 17 en audiencia particular por S. A. RR. con la benevolencia que caracteriza á nuestros príncipes. Fueron convidados á comer para el 19, en cuyo día hubo en el palacio de San Telmo mesa de estado, con asistencia de varias autoridades civiles, militares, eclesiásticas y judiciales. S. A. R. la serenisima señora infanta doña María Luisa Fernanda y la princesa Clementina, se presentaron con trajes de terciopelo negro bordados de azabaches. S. A. R. el serenísimo señor duque de Montpensier y el príncipe de Coburgo estaban también vestidos de negro, el primero con la placa de Carlos III y el segundo con otra condecoración extranjera.

«El banquete fue servido con una esplendidez solo comparable á la suntuosidad de los salones en que se verificó, contribuyendo á amenizarlo la música del cuerpo de artillería. Tanto en la comida como al tomar el café, que se sirvió en la sala de armas, S. A. RR. obsequiaron con su afabilidad ordinaria al enviado árabe y á los demás concurrentes, que salieron encantados de la bondad de las reales personas, quedando igualmente agradecidos los músicos del cuerpo de artillería, á quienes se sirvió un abundante refresco.»

—Ha ocurrido estos últimos días un lance bastante raro en una ciudad tan populosa y de tanta animación como Valencia. En el jardín de una casa de la calle de Caballeros ha sido encontrado y muerto á tiros un gato montés de extraordinaria corpulencia, que en los días anteriores había hecho grandes estragos en el gallinero de la misma casa. Se cree que este animal, raro aun en las inmediaciones de la ciudad, se introdujo en ella entre la leña de monte bajo que se trae á grandes carretadas para el consumo de los hornos y fabricas.

(*Diario Mercantil*.)

—En Miranda de Ebro, y pueblos de las inmediaciones, parece que se ha desarrollado el tifus de un modo alarmante. Según se dice, esta terrible dolencia se presenta con un carácter tan maligno, que todos los días hace víctimas en las casas que invade, particularmente si sus moradores son pobres y carecen de medios para combatirla.

—En la mañana de ayer entró en nuestro puerto el vapor español *El Cid*, procedente del de Valencia, en el que apenas pudo dejar los pasajeros que para allí conducía. El mal tiempo que reinaba le hizo zarpar áncoras y dirigirse á esta, sin haberle sido posible tomar ni la correspondencia ni los pasajeros, que de aquel punto habían de embarcarse para el nuestro. Estos casos suceden muy frecuentemente, y prueban lo inseguro que es el repetido puerto.

(De *El Atlántico* del 21.)

En el *Diario de Córdoba* del día 22 leemos lo siguiente:

«Navegacion. Acabamos de recibir noticias de la expedición de Mr. Ross. El día 18 salieron los navegantes del punto en el que el 17 quedó atracada la balsa, llegando sin novedad á Posadas á las seis de la tarde. El 19 pasaron las dos presas que hay en este último punto, y emplearon en esta operación (para la que hay que desahcer y volver á formar la balsa) tres cuartos de hora en la primera y treinta y tres minutos en la segunda. A una legua de Posadas saltaron en tierra y se detuvieron dos horas, hasta que consiguieron fijar en la balsa un apoyo para los remos. Cuando pasaron por delante de Moratalla tuvieron que detenerse á causa de que el señor conde de Villanueva de Cárdenas, su señora madre y demás personas que en dicha posesión se hallaban, salieron á recibirlos y á obsequiarlos con la finura que los distingue; pero á pesar de todo, llegaron á las seis y media de la tarde al sitio llamado *Las Piedras Pajareras*, donde atracaron la balsa, y se dirigieron á Palma para pasar la noche. Nos dicen que las muchas tablas de agua por que han tenido que pasar, donde no hay corriente alguna, han sido causa de la lentitud con que han marchado; pero esperan adelantarse mucho más en los días siguientes.»

CRONICA DE LA CAPITAL.

Mozos desleaguados. Algunas de las personas que asistieron al baile de máscaras del teatro Real se quejaban de la descompuesta manera de hablar de los mozos que servían en el café, los cuales, sin tener en cuenta las consideraciones debidas á la concurrencia, ni la presencia de las señoras que en las mesas se hallaban, sostuvieron unos con otros disputas á voces descompuestas, mezclando en ellas mil interjecciones de mal género.

—*Rasgo de probidad.* En el primer baile de máscaras del salón de Villahermosa, al tiempo de recoger su gaban en el guardarropa un escritor dramático muy ventajosamente conocido en la corte, dió al mozo equivocadamente una moneda

de cinco duros en vez de una peseta, y habiéndole ocurrido en el segundo baile preguntar al mismo mozo si había echado de ver la opulenta gratificación (que ya había dado por perdida el poeta), le contestó el criado:—«Sí, señor; y conservaba la moneda para devolverla;—haciéndolo sobre la marcha. Semejante rasgo de honradez en los tiempos que alcanzamos no estaría suficientemente recompensado con una administración de director de puertal.

—*Nombramiento.* El capitán de navío D. Cristóbal Mallen ha sido nombrado segundo comandante del resguardo marítimo, en reemplazo del brigadier Pinzon.

—*Comision.* Los Sres. Mora y Zaragoza, oficiales del ministerio de la gobernacion, y los del de marina, Sres. Rubalcaba y Aguilera, están comisionados para la formación del pliego de condiciones de los vapores trasatlánticos.

—*Pasta piedra.* Dicese que la empresa que con este título se anunció hace algunos meses en Madrid está aguardando á que espire el plazo del privilegio concedido á la empresa del asfalto para pujar las obras públicas que subaste el ayuntamiento.

—*Un buen negocio.* El tabernero de la calle de la Justa, frente á la de Peralta, no podrá quejarse de falta de consumo en su establecimiento, siendo su propia mujer el primer parroquiano. Por esta razon, ademas de las penencias que naturalmente se originan sobre vino entre los consumidores estranos, hay multitud de escándalos continuos ocasionados por las borracheras del ama de la casa. Llamamos la atención de los encargados de conservar el orden público en favor de la susodicha taberna, que los recomendamos desde luego para la amonestacion que hubiere lugar.

—*Correctivo conveniente.* Ayer fue conducido á las prisiones de San Martín un joven de diez y ocho años, que promovió un escándalo en la calle de Aleará, insultando á los morros que venden dátiles. Ya es tiempo de que se corrijan por las autoridades semejantes faltas de educación en algunos individuos del pueblo bajo, que, aunque de un origen muy noble, dan, sin embargo, una idea lastimosa del atraso de nuestra civilización.

—*Muerte repentina.* Antes de ayer murió repentinamente la actriz doña Manuela Herranz, en su casa calle de Santa María, núm. 37.

—*Tres angelitos bien entretenidos.* De un almacén de vinos de la calle de Santo Tomás salieron antes de anoche los gritos de *ladrones! ladrones!* de una manera tan desahogada, que, accediendo á tiempo el celador del barrio con el sereno, cogieron á uno de los tres que asaltaron la casa, y dos navajas y una pistola que tiraron los dos que lograron fugarse.

—*Segun dice El Trono y la Nobleza.* el Sr. Flores ha tenido la honra de poner en manos de S. M. el tomo undécimo de la novela *Fa. Espinosa y Cardiel*. El joven escritor debió de quedar altamente satisfecho de las iniquas muestras de aprecio que le dispensó S. M., habiéndole detenidamente de su obra y asegurándole que era una de las novelas que más vivamente habían oscitado el interés de la augusta señora.

Con este motivo parece que, obligado el Sr. Flores á reimprimir la novela, por haberse agotado la primera edición, piensa publicar una de gran lujo, que dedicará á S. M. la reina, y de cuyos dibujos se ha encargado el pintor francés Mr. Alfredo Geniols. A su debido tiempo nos ocuparemos con detenimiento de esta novela, una de las más favorecidas de los originales que hasta ahora han publicado los periódicos de la corte.

—*Teatro del Instituto.* Da lástima ver la fatiga de los actores de este teatro en proporcionar á su escasa concurrencia variedad de funciones, que no son bastante alicientes para llamar al público á pasar un rato de tormento en las carsimas butacas de su oscuro y desaseado local. Para el beneficio de la señora Gutierrez se estrenará la comedia original, en cuatro actos y en verso, titulada *Jadraque y Paris*, y la pieza en un acto, traducida del francés con el título de *Un puntapié y un retrato*.

—*Bailes del Teatro Real.* En el primer día en la noche del domingo se observó el mayor orden y regularidad en todos los departamentos del suntuoso local; S. M. la reina, su augusta madre y el señor duque de Riansares se dignaron concurrir al palco durante unas dos horas; y la mayor parte de los abonados estuvieron ocupados por sus respectivos dueños. Por la opulencia del salón y el extraordinario lujo de la concurrencia puede asegurarse que son los mejores bailes que hasta ahora se han dado en Madrid. Algunas personas muy escrupulosas hallarán, sin embargo, disonancia entre el salón y la decoración de la parte escénica, tanto por la poca armonía de los colores, como por el escaso rompimiento del balcon donde estaba colocada la orquesta. La extraordinaria concurrencia hizo que pareciesen escasos los guardapuros, que creemos podrían duplicarse con el segundo baile, cuya medida sería muy agradecida por el público.

—*Programa de premios.* La Academia Matritense de jurisprudencia y legislación ha publicado el siguiente programa de los premios que se adjudicarán en el presente año académico:

- 1.º Costeado por S. M. nuestra augusta reina.—Obras de marina; id. de Jovelanos; Alegaciones de Melendez Valdés; id. de Campomanes; obras de la Serna; obras de Pacheco; obras de Aguirre; diccionario de Escríbe; y su suplemento; Comentarios al código, de Alvarez y Vizmanos, é id. de Castro y Zúñiga.
- 2.º Costeado por S. M. el rey.—La revista de legislación y jurisprudencia, de Wolowski.
- 3.º Costeado por S. M. la reina madre, protectora de la Academia.—El repertorio de legislación y jurisprudencia, de Merlin.
- 4.º Costeado por el presidente y vice-presidentes de la Academia.—La historia de la legislación, de Pastoret.
- 5.º Costeado por la junta de gobierno de la Academia.—Las obras de Montesquieu.
- 6.º Costeado por la junta de gobierno de la Academia.—Los tratados de legislación de Bentham; la teoría de penas y recompensas, del mismo.

Todas las obras referidas se entregarán lujosamente encuadernadas.

«Para la adjudicación se observarán las reglas siguientes: «A estos premios ostarán solo los académicos de número de la clase de bachilleres. «El primero se le adjudicará al autor de la mejor disertación que se lea durante el curso sobre alguno de los temas propuestos por la junta de gobierno. «El segundo y tercero á los que pronuncien los dos mejores discursos en las discusiones teóricas que tengan lugar durante el mismo curso. «El cuarto, quinto y sexto á los que hagan las tres mejores defensas en las sesiones prácticas. «Las adjudicaciones se harán en la última sesión del curso por mayoría absoluta de votos de los académicos que hayan asistido por lo menos á dos terceras partes de las sesiones, que han escuchado los temas. Caso de empate, decidirá la junta de gobierno. «Se adjudicarán ademas otros dos premios, costeados uno por el gobierno de S. M. y el otro por la misma Academia, el primero al académico profesor y el segundo al numerario de la clase de bachiller que presente la mejor disertación sobre los temas y en la forma que se publicarán oportunamente.

Madrid 4.º de enero de 1851.—Los secretarios, Francisco Recio y Manuel Silvea.

Teatro del Circo. Parece que S. M. la reina se dignará asistir á este teatro en la presente semana para ver las representaciones de la primera y segunda parte de El Duende, que en su consecuencia se ejecutarán en dos noches consecutivas.

Ricardo d'Arlington. Esta noche vuelve á ponerse en escena en el teatro Español este célebre drama de Mr. Dumas, en el cual el Sr. Valero, encargado del protagonista, ha recogido siempre tan larga cosecha de aplausos.

REMITIDO.

UTILIDAD Y VENTAJAS DE LA ESTADISTICA CRIMINAL.

La legislación, en el órden social, es lo que la armonía en el órden físico; pues así como esta nos da por resultado el concierto, la regularidad y la belleza de todas las cosas, así aquella, cuando está bien cimentada, debe darnos también el órden público, las garantías individuales y de los intereses comunes, la confianza en los contratos, la belleza, en fin, en el órden social.

De aquí, pues, la necesidad de que la legislación sea y haya sido en todas épocas y en todos los países el objeto preferente de la administración, y que á ella se hayan dirigido con entusiasmo las miras de los gobiernos y de los gobernados.

Desgraciadamente, y á pesar de este interés laudable, no siempre se ha conseguido el objeto que se apetecía, principalmente en España; unas veces, por la guerra y las disensiones políticas, que mas tarde ó mas temprano gastan la prosperidad de los países; otras, por la incuria de algunos gobiernos; otras, en fin, porque las disposiciones adoptadas para mejorar y uniformar la legislación, ó no han sido tan eficaces y tan oportunas como debieran, ó han sido mal interpretadas y peor ejecutadas precisamente por los encargados de la reforma.

La sociedad, como los individuos, tiene sus tendencias de conservación y de órden, y otras de desórden y de anarquía; obligación es, pues, de los gobiernos favorecer aquellas y prevenir y remediar los males que pudieran resultar de los trastornos por medio de las leyes, de la represión y del castigo: mas ahora bien; ¿de qué medios ha de servirse el gobierno para conocer el giro torcido y peligroso de la sociedad? Precisamente este será el objeto de nuestro artículo de hoy, dejando para mas adelante, y cuando tengamos á la vista datos importantísimos que nos proponemos analizar, el exámen de las causas que determinan los delitos y los medios de corregirlos, reformando al mismo tiempo las costumbres.

Es indudable que á la formación de las leyes debe preceder el objeto que las motiva y el fin que se proponen conseguir; y para esto debiera ser indispensable tener una copia de hechos criminales de un mismo género, con las reclamaciones de las autoridades locales, sus observaciones é informes acerca del número, clase y circunstancias de los delitos perpetrados; datos que justificarían la oportunidad de la ley, y que librarían á la vez de una responsabilidad gravísima á los gobiernos que las promulgan.

Hasta ahora, y especialmente en materia penal, se ha dado poquísima importancia á la estadística, atendiendo en lo general, mas que al resultado que esta pudiera ofrecernos, á los conocimientos especiales de los individuos encargados de hacerlas, lo cual no debe ser la única

garantía de acierto en materia tan grave y tan trascendental.

La estadística criminal debe ser como las ciencias exactas; y así como estas nos dan la regla infalible para averiguar la verdad por medio del cálculo, así también la estadística debe darnos una serie de datos tan importantes, que, examinados filosóficamente, comparados unos con otros, y deducidas sus consecuencias legítimas, establezcan la norma de la nueva ley, fijen sus principios fundamentales, y hasta den al legislador el barómetro que debe regular su fuerza y colorido, armonizando en lo posible las prácticas que introduzca con las costumbres admitidas, siempre que no se opongan á ella, y sobre todo, con el espíritu y la cultura del siglo y de la época en que se promulgan.

Considerada bajo este punto de vista la estadística criminal, no es posible desconocer su utilidad y su inmensa importancia: pues el número y de los delitos, su clase y el exámen filosófico de las causas que generalmente los determinan, marcan precisamente al juez los medios de remover los obstáculos que se oponen á su recta administración de justicia, y las mejoras materiales que deben promoverse con el mismo fin, las cuales siempre redundan en beneficio y mejora positiva para los pueblos.

En este concepto, la estadística criminal debe proporcionarnos ante todas cosas un conocimiento aproximado del grado de cultura de los pueblos, la cual se conoce por la educación que reciben las diversas clases del estado; pues es de todo punto indudable que cuanto mas sólida sea esta educación, mayores garantías tiene el legislador de que sus leyes, constantemente respetadas, labrarán poco á poco la felicidad de su patria.

Esta debe ser la base de la estadística criminal, mas difícil de practicar que lo que realmente parece, porque es indispensable hacer un estudio detenido y filosófico de todas y cada una de las diversas clases de la sociedad, empezando por las mas pobres, examinando sus principales ocupaciones y el género de trabajos á que se dedican; pues es indudable que ciertas clases son mas criminales que otras, según que sus ocupaciones y sus hábitos tienen menos contacto con las mas ilustradas, haciendo á sus individuos por esta misma razon mas dóciles y menos obedientes á las leyes.

Nadie duda que las clases medias reúnen á la ilustración de que carecen otras una educación rural y religiosa bien entendida, poderoso elemento, garantía segura de moralidad, de órden y de justicia; por consiguiente, que la escala de la criminalidad en esta clase debe de estar á menor altura comparada con otras. Efectivamente sucede así en los delitos mas comunes y mas trascendentales: el robo y el asesinato no son tan comunes entre estas gentes como entre las mas pobres; pero en cambio cometen otros, nacidos acaso de la exageración de esa misma educación moral y religiosa. La idea del honor y del heroísmo, por ejemplo, inculcada en los hombres desde sus mas tiernos años como base de moralidad, frecuentemente los precipita en la carrera del crimen, llevándolos á unos á buscar la satisfacción de una ofensa en la punta de una espada, á otros á privarse de su propia existencia, confundiendo lastimosamente en el primer caso el honor con el crimen, y en el segundo la debilidad con el heroísmo.

Las clases aristocráticas debieran ser el ejemplo de todas las demas por su posición, por las ventajosas circunstancias que las rodean, y sobre

todo por sus muchos medios de fortuna; mas por desgracia hay alguna escepcion, y por esa admirable ley de compensación que rige á los desdichados del universo, precisamente debe á su posición los delitos que comete, confundiendo y disculpando sus vicios con las necesidades debidas á su rango y categoría, contribuyendo de este modo á la corrupción, no solo de su misma clase, sino también de otras menos elevadas, que, fijas en su ejemplo pernicioso y deslumbrador, al mismo tiempo procuran salir de la esfera en que las cologa su destino, con grave perjuicio de sus intereses y de sus familias. El adulterio, la ociosidad y las disensiones domésticas son mas frecuentes en esta clase que en ninguna otra.

La situación topográfica de provincias y pueblos determinados contribuye á la perpetración de algunos delitos, y generalmente los que proceden de esta causa son los mas difíciles de desarraigar; el contrabando, por ejemplo, en los puntos fronterizos á las naciones extranjeras, es, si no imposible, de muy difícil remedio; los asesinatos son también muy frecuentes, y en el día algo se han disminuido, gracias á los tratados de estradicción que rigen con casi todas las naciones. Sobre todo la ociosidad y los vicios, que si bien no podremos calificar de verdaderos delitos, desmoralizan á los pueblos y los arruina.

El sexo, el estado y la edad de los delincuentes tienen una influencia directa en la perpetración de los delitos. En su día estas circunstancias nos darán vasto campo, y sacaremos de ellas algunas observaciones.

Sin que nosotros demos la importancia que algunos sabios jurisperitos al clima, á los alimentos y hasta á los vestidos para la perpetración de los crímenes, y sin que, como ellos, queramos disculparlos todos por estas razones, debemos siempre estas circunstancias muy atendibles para el legislador y para los gobiernos: acudiendo estos, mas que por medio de las leyes, por sus disposiciones administrativas, á promover las obras públicas y las mejoras materiales en las provincias en que los terrenos fértiles y el clima delicioso y templado convidan á la ociosidad y á la vida muelle y afeminada mas que á los rigores y á los trabajos corporales.

Véase, pues, cómo por estas ligerísimas observaciones venimos en conocimiento de que la estadística criminal por sí sola debe darnos á conocer el verdadero estado de la sociedad, y por consiguiente la necesidad de ciertas y determinadas leyes, para cuya formación deben servir de base los datos y noticias de que ya hemos hablado, si es que han de satisfacerse las necesidades de la sociedad, que solo pueden deducirse de la estadística, y si han de ser tan filosóficas, tan esencialmente buenas que poco á poco vayan reformando las costumbres que se opongan á su espíritu y desarraigando á la vez las que sean contrarias á su conservación.

Hace algunos años que los gobiernos conocen esta necesidad; pero todos han desanimado en su propósito por la consideración de los obstáculos que se les presentaban, sin que hasta el día se haya promovido un sistema de aplicación inmediata y de mejoras conocidas y positivas. Ciertamente que la utilidad de este sistema no puede encontrarse instantáneamente, sino en fuerza de la observación y la esperiencia de algunos años, y no lo es menos que los ministerios en España se han sucedido desgraciadamente con mas frecuencia que lo que conviene á los verdaderos intereses del país.

De todos modos, sabemos que hoy existe en el ministerio de gracia y justicia una seccion

destinada tan solo á la estadística criminal. Conocemos en este punto las opiniones del señor ministro actual, y esperamos que dispensará su protección á este ramo de la administración, removiendo cuantos obstáculos se opongan á la realización de su pensamiento.

De este modo conseguirá mejorar y uniformar la legislación hoy vigente; conocerá la necesidad de muchas leyes que hoy no existen, dispensando en ello un gran bien á la sociedad que gobierna, y llevando en pos de sí la unánime aprobación y las bendiciones de todas las clases del estado.

CRONICA RELIGIOSA.

23 de febrero. San Cesáreo.—Fue San Cesáreo médico y hermano de San Gregorio Nacianceno. Cuando el último marchó á Cesárea, adonde se hallaban los estudios sagrados muy florecientes, Cesáreo se encaminó á Alejandría, y con un éxito admirable se consagró á la mayor parte de las ciencias, entre las que lijan especialmente su atención la oratoria, la filosofía y la medicina, en la última de las cuales mereció el santo el renombre de primer hombre de su siglo. Perfeccionose en dicha profesion en Constantinopla; pero no quiso fijar allí su residencia, á pesar de que le rogaron que lo hiciese el emperador Constantino y todas las gentes de la ciudad. Mas adelante fue el santo otra vez llamado á Constantinopla, y honrado muy particularmente por Juliano el apóstata, quien le nombró su médico de cámara, é hizo en su favor algunas excepciones de los edictos que habia publicado contra los cristianos. Cesáreo resistió con pasmosa constancia de ánimo á los discursos insinuantes y artificiosos con que el príncipe trató de seducirle, valiéndole además de su tesón para con el príncipe las razones de su padre y hermano, que le aconsejaron que renunciase los destinos que ocupaba en la corte y prefiriese á ellos el retiro. Joviano le dispensó infinitad de honores, y valente, además de esto, le hizo tesorero de su patrimonio privado y de Bithinia. El haber librado casi milagrosamente su vida en un terremoto acaecido en Nicia de Bithinia en el año de 368, obró tan poderosamente en su imaginación, que renunció enteramente al mundo, y murió muy poco después, á principios del año 369, dejando por herederos de sus bienes á los pobres.

Funciones de iglesia, las siguientes: Sigue asignado el jubileo de cuarenta horas en la de religiosas de la Carbonera, donde se cantará misa mayor á las nueve y media, y por la tarde se hará procesion con el Santísimo Sacramento para reservar.

Continúa la devota novena del Cristo del Amparo, según tenemos ya anunciado, en el convento de San Domingo el real, donde por la tarde predicará el Sr. D. Lorenzo Francisco Pozas, empezándose á las cuatro, y habiendo esposicion del Santísimo durante estos cultos.

Habrà á San Antonio de Padua el acostumbrado obsequio que todos los martes, en su colegio titular de Portugueses. A las diez siendo con misa cantada y el Señor de manifiesto hasta las doce, y por último el santo rosario.

Prosigue el coro diario, por la mañana á la nueve, y por la tarde á las tres, en la real iglesia de San Isidro y en la capilla de palacio.

Nota. La misa y oficio divino son de Santa Eulalia de Barcelona, con rito doble y el color del ornamento encarnado.

EFEMERIDES ESPAÑOLAS.

Día 23 de febrero del año 1547, nació el príncipe y generalísimo D. Juan de Austria, hijo bastardo del valeroso emperador Carlos V, el que fue vencedor de Lepanto.

El, en 1826, dió un decreto el rey difunto don Fernando VII para que se aumentase el estinguido cuerpo de voluntarios realistas hasta la fuerza de sesenta mil hombres en toda España.

El, en 1837 y 39, fueron las acciones que dieron

las tropas del ejército de la reina en Hortal de Fariols y en Figuerola en Cataluña, en las que salieron victoriosas.

El, en 1840, hubo un tumulto alrededor del palacio del congreso en las cortes, el que fue precursor de la revolución de 1.º de setiembre del mismo año.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Table with columns: EPOCAS, TERMOMETRO (REAUMUR, CENTIG.), BAROMET., VIENTOS, ATMÓSFERA. Rows show data for 7 de la mañ., 12 del dia., and 3 de la tard.

Los relojes deben señalar hoy al mediodía verdadero las 12 h. 43 m. y 22 s. Efemérides astronómicas de hoy al tiempo medio: SOL.

Salió á las 6 h. y 41 m. Se pone á las 5 h. y 45 m. DIA 25 DE LA LUNA. Pasa por el meridiano á las 8 h. y 59 m. de la mañana. El día dura 14 h. y 4 m. La noche 12 h. y 56 m.

MERCADO.

Trigo, de 35 á 40 rs. Cebada, de 18 á 19. Algarrobas, de 23 á 23 1/2. Aceite, de 60 á 61. Idem nuevo, de 58 á 58 1/2. Garbanzos, de 35 á 40. Vino, de 34 á 38. Carne de vaca y carnero, de 12 á 16 ctos lib. Tocino añojo, de 20 á 22 ctos id.

BOLSA.

Cotizacion del día 24 de febrero de 1851. Títulos del 3 por 100, 34 1/2 din. Títulos del 5 por 100, semestre corriente, 14 3/4. Títulos del 4 por 100. Cupones no llamados á capitalizar, 9 1/8 din. Cupones llamados á capitalizar. Deuda sin interés 5 5/16 din. Acciones del banco de San Fernando de á 2000 rs.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho de la noche.—Sinfolia.—Ricardo D'Arlington, drama en cuatro actos, dividido en seis cuadros.—Baile nacional.

Nota. Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad El Trovador, drama en cinco actos, refundido por D. Antonio García Gutiérrez.

TEATRO DEL DRAMA (calle de Valverde).—A las ocho de la noche.—Trece años ó la vida de un jugador.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Segunda parte de El Duende.—Baile.

CIRCO ECUESTRE.—A las ocho de la noche.—Habrá función en la cual Mr. Tournaire, cediendo á la solicitud de muchos aficionados; volverá á presentar su admirable caballo español (Mosca), el que verificará sus extraordinarios ejercicios en la escalera. Los demas ejercicios serán variados.

Editor responsable, D. RAMON GARCÍA AYUSO.

Madrid, 1851.—Imprenta de la V. de Perinat, y Comp. Calle de la Luna, núm. 29, cuarto bajo derecha.

OBRAS DE DON MANUEL BRITON DE LOS HERREROS, DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Se ha publicado el tomo 4.º y último del Teatro, que consta de veinte producciones dramáticas.—En breve se publicará el tomo 5.º, que contiene las poesías del autor, y por vía de apéndice algunos artículos en prosa. Este tomo, bastante mas voluminoso que los anteriores, aunque de letra mas abultada, porque su materia así lo requiere, se espenderá al mismo precio que aquellos: á saber: 40 rs. en Madrid y provincias y 50 en ultramar y el extranjero.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid. Librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Baylliere, y gabinete literario de la calle del Príncipe.

Provincias. En los despachos de los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado.

OFICINAS CALLE DES SAINTS-PERES, NÚMERO 38.

REVISTA CLINICA,

FRANCESA Y ESTRANJERA.

Periódico de los médicos prácticos.

Sale los días 4.º y 15 de cada mes. Precio de suscripción, 30 rs. al año. Por 50 rs. recibirán los suscritores desde luego todos los números del año de 1850 (primero de esta publicación), y quedarán suscritos para el presente de 1851.

Se suscribe para toda España en Madrid, laboratorio del doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, número 7; y en la librería extranjera de Bailly-Baylliere, calle del Príncipe, núm. 41, mandando libranza contra correos ó cualquiera casa de comercio de esta corte.

LA MODA.—Revista política y literaria, dirigida por los primeros escritores de la época. Se publica en París por entregas de 64 á 80 páginas, sale todos los sábados y da dibujos y caricaturas políticas; publica artículos históricos y genealógicos sobre la nobleza francesa; contiene también de cuando en cuando láminas de música. Los que se abonen por un año reciben gratis los dos hermosos retratos del señor duque y la señora duquesa de Berry. Los abonados por seis meses uno de dichos retratos, á su elección.

Precios de suscripción en cualquier punto de España, franco de porte: los mismos que en París para el extranjero. Por tres meses. 60 Por seis. 120 Por un año. 224

Se suscribe en la librería extranjera de Bailly-Baylliere, calle del Príncipe, núm. 41. La Moda; esta brillante revista política y literaria,

LA LANCETA FRANCESA,

Gaceta de los hospitales civiles y militares.

Sale tres veces á la semana; á saber: los martes, jueves y sábados. Precio de suscripción por seis meses, 80 rs. Por un año, 160.

que se ha dedicado enteramente en todos tiempos á defender los principios legitimistas, y sabido por su escogida literatura y por su valor y constancia en defenderlos, colocarse en el primer rango de la prensa francesa, acaba de conquistar nuevos títulos á la estimación é interés público.

Desde 1.º de julio último La Moda ha aumentado su periodicidad sin subir por eso los precios de suscripción, á pesar de los nuevos gastos y dificultades creadas por la nueva ley sobre la prensa. Ha asociado á su redacción las personas mas buscadas y de mayores simpatías para el público escogido, al cual se dirige principalmente; da noticias históricas y biográficas sobre la nobleza; contiene caricaturas y dibujos políticos, paisajes, vistas, etc.; publica las novedades de los primeros literatos, como asimismo los artículos literarios y científicos mas interesantes, los artículos judiciales mas curiosos y los boletines de la moda parisiense mas variados, con grabados y dibujos litográficos de su aumento positivo.

Nunca recomendamos bastante, así á los extranjeros como á los mismos franceses, esta brillante revista que seguramente es la que ocupa el primer lugar en la biblioteca de las personas elegantes.

CAPSULAS DE MOTHES de bálsamo de copaiba puro, líquido sin olor ni sabor para la curación segura y pronta de las gonorreas recientes y crónicas, flujos blancos, etc. etc.

Con aprobación de la academia de medicina, premiadas con una medalla honorífica.

La eficacia de estas cápsulas, confirmada por una larga esperiencia, ha producido, sobre todo en España, la confección é introducción de repetidas falsificaciones. Para evitar el ser víctima de ellas, es necesario exigir la firma de Mothes Lamucroux y compañía, colocada encima de la tapa de las cajas.

El depósito general para España en Madrid, se halla establecido en el laboratorio del doctor D. José Simon, calle del Caballero de Gracia, núm 7, cuyo sello y firma llevarán tambien las cajas para mayor garantía.—Paris.—Rue Ste. Anne, 20.—Mothes Lamucroux, etc. etc.

LA GACETA DE LOS HOSPITALES, que se publica en París, deseosa de corresponder al favor con que la distingue la clase médica, ha dado un nuevo paso en el camino de las mejoras que aprendió hace dos años. Desde 1.º de enero del corriente de 1851, se ha aumentado considerablemente su tamaño, y esta nueva mejora le permitirá dar mas estension todavía á la colaboración de los médicos y cirujanos franceses y extranjeros.

Así, pues, la Gaceta continuará siendo el periódico verdaderamente necesario á todos los facultativos que conozcan la importancia de hallarse al nivel de los progresos de la ciencia médico-teórica y práctica.

La dirección de la Gaceta ha puesto en ejecución el año último una feliz idea; á saber: la creación bajo el título de Revista Clínica de una coleccion concienzuda al alcance de las personas de escasa fortuna. La inmensa aceptación que este nuevo periódico ha tenido es la mejor garantía de que ha logrado completamente su objeto.

BALSAMO OPODELDOCH INGLES, LEGITIMO DE STERS, contra los dolores gotosos y reumáticos, parálisis, etc. Se vende á 15 reales, precio fijo, en el único establecimiento del Dr. Simon, calle del Caballero de Gracia, núm 7.

ESENCIA O EXTRACTO DE ZARZAPARRILLA.—El objeto de este producto farmacéutico es proporcionar en un volumen muy reducido una gran cantidad de los principios atemperantes de la zarzaparrilla. El cómputo de una cucharita de tomar café, mezclada con medio cuartillo de agua, equivale á igual cantidad de coimiento de esta raíz, evitando de esta manera el hacerlo al fuego, operacion engorrosa que pocos saben practicar con perfección, como asimismo el tener que beber aguas cocidas, que al fin producen indigestiones y pesadez en el estómago. Se vende á 10 rs. el frasco en el laboratorio del Dr. Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7.

COLECCION ESCOGIDA DE LOS ESCRITOS DEL CEXEMO. Sr. D. Juan Donoso Cortés, marques de Valdegamas.

Dos tomos en 4.º con mas de 600 páginas cada uno, de excelente impresion en buen papel gaseado y satinado.

Se halla de venta á 80 reales en las librerías de Monier, Carrera de San Jerónimo; de Sanz y Tiesocalle de Carretas; vinda de Publicidad, calle del Correo, cepcion Gerónima; en el establecimiento tipográfico de D. Ramon Rodríguez de Rivera, calle de la Flor baja, núm. 24.

EL ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE DON JOSE MARIA ALONSO, que estaba en el Salon del Prado, número 8, se ha trasladado á la calle de Capellanes, número 10, donde se admiten los anuncios y suscripciones al Diario oficial de Avisos de Madrid.

LIBRERIA ESTRANJERA

CIENTIFICA Y LITERARIA

DE CARLOS BAILLY-BAYLLIERE,

MADRID.—Calle del Príncipe, número 11.

Surtido completo de obras francesas de teología, filosofía, jurisprudencia, matemáticas, arquitectura, mineralogía, medicina alopatrica y homeopática, cirugía, anatomía, farmacia, fisiología, hidropatía, magnetismo, histología natural, química, física, arte militar, agricultura, veterinaria, literatura, economía política, etc. Libros ingleses, alemanes é italianos.

Diccionarios de todas lenguas. Se reciben suscripciones á todas las obras y periódicos extranjeros y nacionales. Igualmente toda clase de obras para la venta en comision.

NOVISIMO FORMULARIO MAGISTRAL, precedido de generalidades sobre el arte de recetar y seguido de un compendio de aguas minerales, naturales y artificiales, de un memorial terapéutico y de nociones acerca del uso de los contravenenos y socorros que se han de dar á los envenenados y asfixiados, por el Dr. Bouchardat, primer farmacéutico del Hotel-Dieu de París y miembro de la academia nacional de medicina, traducido de la quinta y última edición republicada este mismo año, enriquecida con la historia de muchos medicamentos nuevos y una lista razonada de reactivos químicos mas usuales, y aumentada con unas 200 recetas entresacadas de la Farmacopea hispana y Formularios de los hospitales de Madrid y militares de España, y con una noticia de nuestras principales aguas minerales, por D. Antonio Sanchez de Bustamante. Madrid, 1851, un tomo grueso en 8.º español de bolsillo de 500 á 600 páginas y á dos columnas. (Está en prensa para salir á la mayor brevedad.)

EL MEDICO DE LAS FAMILIAS, periódico de higiene, de medicina y de farmacia domésticas y de veterinaria popular, puesto al alcance de todos, por una sociedad de médicos y veterinarios. Este periódico sale desde enero de 1851, los días 40 y 25 de

REVISTA MEDICO-QUIRURGICA DE PARIS, bajo la dirección de Mr. Malgaigne, profesor de medicina operatoria de la facultad de París.

Este periódico solo sale todos los meses, por cuadernos de 64 páginas en 8.º mayor. Es consagrado casi exclusivamente á la práctica, y así por lo escogido de sus memorias originales, como por la severidad

de su crítica, ocupa uno de los primeros rangos en la prensa médica. Precio de suscripción por un año, 72 rs. Se suscribe en París, calle Grenelle, Saint-Honoré, núm. 55. En Madrid, laboratorio del Dr. Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7, y librería extranjera de Bailly-Baylliere, calle del Príncipe, núm. 11.

TRATADO PRACTICO DE TERAPEUTICA HOMEOPATICA DE las enfermedades agudas y crónicas, por el doctor Hartmann. Traducido al francés de la tercera edición alemana por A. J. Jourdan, socio de la academia nacional de París, y del francés al español por Pio Hernandez y Espeso, médico homeopata, catedrático de homeopatía en el Instituto Español, socio fundador del instituto homeopático, socio corresponsal de la academia de emulcion de Santiago, etc., etc.; Madrid 1851: dos tomos en 8.º marquilla, de unas 500 páginas cada uno, 60 rs.

Nota. Una correspondencia activa con Francia, Inglaterra, Alemania, etc. y tambien con las principales ciudades de España, permite el Sr. Bailly-Baylliere cumplir con la mayor brevedad cualquiera comision que se le confie.